

---

**PROCESO MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA**

**Demandantes**

SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ y OTROS

**Demandados**

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**Apoderado**

ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA

de fecha

3 de marzo de 2025

Contenido: 2 documento PDF

1. Demanda; 2. Poder y Anexos; 3. Amparo de pobreza.

Folios: 104 (Demanda – Poder y anexos); 17 (Amparo de Pobreza)

---



Señor(a),

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO).**

E.S.D.

**REFERENCIA:** Medio de control de reparación directa iniciado por SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ y OTROS en contra de MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA, mayor de edad, vecino del municipio de Vijes, Valle, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado judicial de todas las personas que se encuentran identificadas en el sub acápite denominado “Los demandantes”, según consta en los poderes especiales que adjunto para que se sirva bastantearlos; mediante el presente escrito, interpongo demanda con el fin de iniciar proceso judicial mediante el medio de control de reparación directa en contra del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (“Los demandados”), con el fin de obtener una indemnización por todos los perjuicios que tuvieron, tienen y tendrán que soportar los demandantes, como consecuencia de las lesiones sufridas por la señora SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ, la cual se suscitaron el día dieciocho (18) de marzo de 2023; producto del accidente del que fue víctima por el mal estado de la vía en la carrera 8 con calle 20 en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca, calle en el que su mantenimiento y buen estado está a cargo del- **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**, de acuerdo con lo siguiente:

## **I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES**

### **1. Los demandantes**



[contacto@rgalegalgroup.co](mailto:contacto@rgalegalgroup.co)



300 236 5323



[rgalegalgroup.co/](http://rgalegalgroup.co/)



- 1.1. SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.600.932 expedida en Santander De Quilichao, actuando en nombre propio y representación.
- 1.2. VALERIA QUINTERO MINA, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.006.166.833 expedida en Cali, actuando en nombre propio y representación.
- 1.3. NAYDU NAYANCY QUINTERO MINA, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.481.014 expedida en Jamundí, actuando en nombre propio y representación.
- 1.4. YANITH MARCELA MINA ARBELAEZ, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 34.612.248 expedida en Santander De Quilichao, actuando en nombre propio y representación
- 1.5. JUAN DIEGO CUELLAR MINA, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.149.028 expedida en Santander De Quilichao, actuando en nombre propio y representación.
- 1.6. MARIA DEL SOCCORRO ARBELAEZ VARGAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de cédula de ciudadanía número 24.938.549 expedida en Pereira, actuando en nombre propio y representación.
- 1.7. NAPOLEON MINA VIAFARA, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 17.099.102 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre propio y representación.

## 2. Los demandados

- 2.1. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, entidad territorial del orden municipal representada legalmente, entidad encargada de formular los planes, programas y proyectos para la construcción y optimización de la infraestructura vial del distrito especial de Santiago de Cali, con domicilio principal en Santiago de Cali y representada legalmente por el señor alcalde ALEJANDRO EDER GARCES o por quien haga sus veces.

## II. HECHOS



[contacto@rgalegalgroup.co](mailto:contacto@rgalegalgroup.co)



300 236 5323



[rgalegalgroup.co/](http://rgalegalgroup.co/)



**PRIMERO. SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ<sup>1</sup>**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.600.932 es madre de VALERIA QUINTERO MINA<sup>2</sup> y de NAYDU NAYANCY QUINTERO MINA<sup>3</sup>. Todas estas personas conformaban un núcleo familiar unido y con lazos muy estrechos.

**SEGUNDO.** – Los lazos de afecto y de ayuda mutua que se prodigaban entre los anteriores, se hacían extensivas a su madre MARIA DEL SOCCORRO ARBELAEZ VARGAS, padre NAPOLEON MINA VIAFARA, hermana YANITH MARCELA MINA ARBELAEZ<sup>4</sup>, y sobrino JUAN DIEGO CUELLAR MINA<sup>5</sup>, con quienes mantenía una relación de cercanía, afecto y amor.

**TERCERO.** – El día dieciocho (18) del mes de marzo del año 2023<sup>6</sup>, la señora **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ**, se encontraba transitando la Carrera 26 C #33C 105 en la ciudad de SANTIAGO DE CALI, en una motocicleta, cuando debido a un hundimiento poco visible que se encontraba en la vía, sufrió una caída que le causó múltiples lesiones físicas<sup>7</sup>, principalmente en su hombro izquierdo lo que origino tendinitos del supraespinoso, fractura de tuberosidad mayor de humero izquierdo, junto a un dolor persistente, situación que hizo que se viera imposibilitada de continuar su vida cotidiana con regularidad.

**CUARTO.** - Tras el accidente, **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** fue ingresada al **CENTRO MÉDICO VALLE SALUD**, lugar en que indicaron que había sufrido múltiples lesiones en la muñeca, la mano, contusión de la rodilla del lado izquierdo, trauma en mano derecha, y trauma en la rodilla izquierda, situación que implicó un sometimiento a múltiples tratamientos clínicos a lo largo del año 2023<sup>8</sup>.

Estas lesiones no solamente le ocasionaron a Sirley la imposibilidad de trabajar, sino que le ocasionaron secuelas que han venido afectando su desempeño laboral<sup>9</sup>, estas afectaciones se extendieron a sus familiares quienes vieron como Sirley paso de ser

<sup>1</sup> Al respecto véase la prueba No. 1: Registro civil de nacimiento de SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ.

<sup>2</sup> Al respecto véase la prueba No. 2: Registro civil de nacimiento de VALERIA QUINTERO MINA.

<sup>3</sup> Al respecto véase la prueba No. 3: Registro civil de nacimiento de NAYDU NAYANCY QUINTERO MINA.

<sup>4</sup> Al respecto véase la prueba No. 4: Registro civil de nacimiento de YANITH MARCELA MINA ARBELAEZ.

<sup>5</sup> Al respecto véase la prueba No. 5: Registro civil de nacimiento de JUAN DIEGO CUELLAR MINA.

<sup>6</sup> Al respecto véase la prueba No. 6: Informe del Centro Médico y Rehabilitación Valle Salud S.A.S.

<sup>7</sup> Al respecto véase la prueba No. 7: Historia clínica de la señora SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ.

<sup>8</sup> Al respecto véase la prueba No. 7: Historia clínica de la señora SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ.

<sup>9</sup> Al respecto véase la prueba No. 8: Incapacidades medicas de SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ.





una mujer llena de vida a una persona que prácticamente no podía seguir realizando sus actividades diarias. Todas las anteriores afectaciones fueron producidas por el incumplimiento de las disposiciones obligaciones legales que están en cabeza del Municipio de Santiago de Cali y **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, pues el gran deterioro de las calles que integran la jurisdicción de **SANTIAGO DE CALI** se encuentran en contravía de las obligaciones de mantenimiento, saneamiento, planeación y gestión de la construcción y restauración de vías que recae sobre la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** de **SANTIAGO DE CALI**. El incumplimiento, y la negligencia en la gestión de la infraestructura urbana ha resultado en un sufrimiento innecesario y en la alteración significativa de la calidad de vida de una persona trabajadora y comprometida con su comunidad.

**QUINTO.** – Dentro de ese proceso de recuperación el día quince el veintidós (22) de marzo del 2023, la señora **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ**, tuvo que someterse a una resonancia magnética en su hombro izquierdo en **EL CENTRO DE IMAGENEOLÓGIA – TECNOLOGÍA DIAGNÓSTICA DEL VALLE S.A.S**<sup>10</sup>. Es importante resaltar que la razón por la cual se realizaron este y otros exámenes fue debido al gran dolor que Sirley sentía en esta parte de su cuerpo a causa de las diferentes lesiones, lo que le afectó ampliamente el movimiento de dicha extremidad, por lo que temía una lesión irreversible. La recuperación ha sido ardua y dolorosa, requiriendo un proceso de rehabilitación y medicación extenso. Además de los aspectos físicos, la recuperación también implicó un importante esfuerzo mental y emocional. La incertidumbre sobre la plena recuperación, el impacto en su calidad de vida y la preocupación por los gastos médicos generaron un estrés adicional en la señora **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** y su entorno cercano.

**SEXTO.** Adicionalmente, el veintiséis (26) de mayo del 2023, en el **CENTRO MÉDICO VALLE SALUD, SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ**, fue diagnosticado con “tendinosis del supraespinosos, además de “fractura en tuberosidad mayor de humero.”<sup>11</sup>, y le fue otorgada una incapacidad médica de treinta (15) días<sup>12</sup>. Este diagnóstico médico no solo implicó daños físicos, sino que también desencadenó consecuencias morales y psicológicas profundas en la vida de **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ**, la lesión en el hombro izquierdo es una lesión seria que comprometió la estabilidad y funcionalidad de la todo su brazo izquierdo. Pues este, contiene ligamentos, tendones y musculo que conectan el brazo con el torso por lo que

10 Al respecto véase la prueba No. 7: Historia clínica de la señora SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ.

11 Al respecto véase la prueba No. 7: Historia clínica de la señora SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ.

12 Al respecto véase la prueba No. 8: Incapacidades medicas de SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ.





es crucial para proporcionar estabilidad durante el movimiento. La lesión implica una disminución significativa en la capacidad de realizar actividades cotidianas, como levantar objetos, escribir o practicar deportes. Además, esta lesión tiene efectos devastadores en el bienestar emocional y mental de quien la sufre, generando frustración, impotencia, ansiedad y un profundo sentimiento de desesperanza y aislamiento debido a la pérdida de independencia y la incapacidad para llevar a cabo actividades que antes disfrutaba.

**SÉPTIMO.** Tras el accidente la señora **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** ha enfrentado diariamente desafíos físicos y emocionales durante su proceso de recuperación. El dolor persistente, las limitaciones en su movilidad, la medicación constante y la necesidad de someterse a terapias de rehabilitación intensivas hacen de esta experiencia un verdadero calvario para ella y su familia, quienes lo han apoyado, y acompañado durante todo su proceso de recuperación, en el que ha tenido que asistir a treinta (30) sesiones de terapias físicas de hombro izquierda, y sesenta (60) sesiones de terapias de rehabilitación consistentes en hidroterapias<sup>13</sup>.

**OCTAVO.** En este orden de ideas, mi representada, ha estado durante el año 2023, en fisioterapias (aproximadamente 90 sesiones), controles, toma de medicamentos, incapacidades médicas (aproximadamente 133 días)<sup>14</sup>, citas de control médico, estudios e hidroterapias. Conforme a las condiciones anotadas, La señora **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** adquirió su calidad de víctima directa por responsabilidad civil extracontractual, toda vez que sufrió daños de orden material e inmaterial producto del accidente reseñado y que fue generado por la falla del servicio, específicamente en el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de la vía que recaen sobre las convocadas, omisión que ocasionó las lesiones físicas de la señora Mina y las afectaciones emocionales de ella y su grupo familiar.

**NOVENO.** Resulta evidente entonces que las lesiones ocasionadas a la señora **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** fueron generadas por el accidente de tránsito que sufrió al transitar por la Carrera 26 C #33C 105 de la ciudad de Santiago de Cali. Esta importante vía, se encontraba para entonces altamente deteriorada, lo que ocasionó que la señora Mina sufriera una caída producto de uno de los huecos que se encuentran en la misma. Estas lesiones han generado perjuicios materiales e inmateriales no sólo en la señora **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** sino también en su grupo familiar; perjuicios que deben ser reparados por los convocados.

13 Al respecto véase la prueba No. 7: Historia clínica de la señora SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ.

14 Al respecto véase la prueba No. 8: Incapacidades medicas de SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ.



[contacto@rgalegalgroup.co](mailto:contacto@rgalegalgroup.co)



300 236 5323



[rgalegalgroup.co/](http://rgalegalgroup.co/)



### III. PRETENSIONES

#### 3.1. Declarativas

**PRIMERA:** DECLARAR que el dieciocho (18) de marzo de 2023 la señora SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ sufrió un accidente de tránsito en la carrera 8 con calle 20 en la jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali, este accidente de tránsito le ocasiono serias lesiones a la señora SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ.

**SEGUNDA:** DECLARAR que el accidente de tránsito se presentó por la ausencia de mantenimiento y buen estado de la carrera 8 con calle 20, dicha obligación se encontraba a cargo del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

**TERCERA:** DECLARAR que al momento del accidente sufrido por la señora SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA incumplió su función de mantenimiento y buen estado de de la carrera 8 con calle 20.

**CUARTA:** DECLARAR que las MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA son civil y patrimonialmente responsables por todos los daños y perjuicios causados a mis poderdantes por las lesiones de la señora SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ, ocasionados por el accidente de tránsito que sufrió el dieciocho (18) de marzo de 2023 en la carrera 8 con calle 20 de la ciudad de Santiago de Cali por el mal estado de la vía.

#### 3.2. Condenatorias

**QUINTA:** Como consecuencia obligada de lo anterior, CONDENAR a: i) MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a indemnizar a mis poderdantes por los daños y perjuicios descritos a continuación:

##### 1. Perjuicios materiales

**1.1. Lucro Cesante Consolidado:** A causa del accidente la señora **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** tuvo un total de ciento treinta y tres (133) días de incapacidad, razón por la cual este rubro asciendo a la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.142.578) en 2023, lo que actualmente correspondería a un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.577.728,22).





TOTAL, perjuicios materiales: Para **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ**, en calidad de víctima directa, la suma de dinero que se le reconozca por concepto de lucro cesante consolidado un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.577.728)**.

## 2. Perjuicios inmateriales

En la jurisdicción de lo contencioso administrativo, la tasación de los perjuicios morales causados por las lesiones de un ser querido ha sido establecida por el Consejo de Estado. Este tribunal ha creado unos parámetros de aplicación obligatoria que deben seguir los jueces para tasar este tipo de perjuicios, señalando 5 niveles en los que se encuentran las personas, según su cercanía con el lesionado<sup>15</sup>. Veamos:

REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
<b>GRAVEDAD DE LA LESIÓN</b>	Victima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	Relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil.	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

Por lo tanto, se solicita lo siguiente:

- a) Para **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ**, en calidad de víctima directa, **100 SMMLV O CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.350.000 M/CTE)** para el 2025.

<sup>15</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero ponente: OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ. Bogotá D.C., sentencia de unificación jurisprudencial del veintiocho (28) de agosto del dos mil catorce (2014), Exp. 31172.





- b)** Para VALERIA QUINTERO MINA, en calidad de hija de la víctima, 100 SMMLV O CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.350.000 M/CTE) para el 2025.
- c)** Para NAYDU NAYANCY QUINTERO MINA, en calidad de hija de la víctima, 100 SMMLV O CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.350.000 M/CTE) para el 2025.
- d)** Para MARIA DEL SOCCORRO ARBELAEZ VARGAS, en calidad de madre de la víctima, 100 SMMLV O CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.350.000 M/CTE) para el 2025.
- e)** Para NAPOLEON MINA VIAFARA, en calidad de padre de la víctima, 100 SMMLV O CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.350.000 M/CTE) para el 2025.
- f)** Para YANITH MARCELA MINA ARBELAEZ, en calidad de hermana de la víctima, 50 SMLMV o SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.175.000 M/CTE) para el 2025.
- g)** Para JUAN DIEGO CUELLAR MINA, en calidad de sobrino de la víctima, CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.822.500 M/CTE) para el 2025.

### **2.1. Daño a la salud**

El daño a la salud es un rubro indemnizatorio adoptado en la jurisdicción de lo contencioso administrativo como un perjuicio inmaterial al Daño moral, el cual tiene el objetivo de resarcir económicamente una lesión o alteración a la unidad corporal de una persona<sup>16</sup> este solo sería pagadero a la víctima directa del hecho dañoso. Es así como se para la tasación de este perjuicio, la Corte introduce la utilización de una tabla guía, para la liquidación de este.

---

<sup>16</sup> CONSEJO DE ESTADO. CONSEJO DE ESTADO, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero ponente: OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ. Bogotá D.C., sentencia de unificación jurisprudencial del veintiocho (28) de agosto del dos mil catorce (2014), Exp. 31172.





GRAFICO REPARACION DEL DAÑO A LA SALUD	
REGLA GENERAL	
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Victima directa
	SMLMV
Igual o superior al 50%	100
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10

Por lo tanto, se solicita lo siguiente:

- a) Para SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ, en calidad de víctima directa, 100 SMMLV O CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.350.000 M/CTE) para el 2025.

**TOTAL, PERJUICIOS:** NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 980.675.228 M/CTE) PARA EL AÑO 2025.

**SEXTA:** ACTUALIZAR en lo que corresponda el valor de la liquidación de las pretensiones de condena al momento de proferir sentencia.

**SEPTIMA:** CONDENAR a los demandados al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### 4.1. Sobre la responsabilidad del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

###### 1.1. Obligaciones de reparación, mantenimiento y buen estado de la vías en cabeza de la Secretaría de Infraestructura.

La infraestructura vial es un componente fundamental en el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de una comunidad. En este sentido, la Secretaría de Infraestructura de un municipio juega un papel crucial en





garantizar el adecuado mantenimiento, reestructuración y acondicionamiento de las vías municipales. Esta responsabilidad no solo recae en la mejora de la movilidad urbana, sino también en la seguridad y bienestar de los ciudadanos que transitan por dichas vías.

En el mismo sentido, de acuerdo con el Decreto 516 de 2016 la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, es el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias), Puentes o deprimidos viales, puentes Peatonales, Andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en el Municipio de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

De acuerdo con el mismo decreto, la Secretaría Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali tiene la siguiente estructura:

1. Despacho del Secretario.
2. Subsecretaría de Apoyo Técnico.
3. Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial.

Dentro de las funciones que tiene la secretaría y sus dependencias se destacan las siguientes:

- Adelantar el mantenimiento de la malla vial urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.
- Proponer políticas, programas y proyectos para el mantenimiento de la infraestructura vial, mantenimiento de la malla vial urbana y mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.

Así las cosas, la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali es la encargada del mantenimiento y buen estado de las vías dentro de los que necesariamente se encuentra que las mismas sean seguras para transitar y que cualquier derramamiento de sustancias que representen un peligro para los conductores o cualquier actor vial se tenga que tomar las medidas respectivas. En el mismo sentido, el Consejo de Estado en la providencia del veintinueve (29) de enero de 2014 indico:





El Estado está obligado a realizar las labores necesarias para cumplir con el sostenimiento de la red vial, de manera que deberá responder en los siguientes eventos: i) cuando conozca las condiciones naturales del terreno, de las cuales sea previsible el desprendimiento de materiales de las montañas aledañas a las carreteras y, sin embargo, no adopte las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de tragedias naturales o accidentes de tránsito, ii) cuando incurra en omisión de sus tareas de conservación y mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial, responsabilidad que acarreará mayor exigencia si se demuestra que los daños u obstáculos permanecieron sobre una carretera durante un tiempo razonable para actuar, sin que la entidad demandada hubiere efectuado las obras de limpieza, remoción, reparación o señalización, con miras a restablecer la circulación normal en la vía; en este evento, se deberán evaluar las condiciones y circunstancias del caso particular, con el fin de determinar la razonabilidad del tiempo, pero dicha valoración será aún más estricta si se llega a demostrar que el hecho anormal que presentaba la vía fue puesto en conocimiento de la accionada y que ésta omitió el cumplimiento de sus funciones; no obstante, en este punto cabe advertir que la falta de aviso a la entidad encargada no la exonera de responsabilidad<sup>17</sup>.

Así las cosas, en el presente asunto encontramos que el señor Juan Carlos Cruz Rojas sufrió un accidente por el derramamiento de aceite en la calle 25 con carrera 15 del Distrito Especial de Santiago de Cali. Este elemento deslizante se encontraba no tenía ningún tipo de señalización o advertencia que alertara al señor Rojas de la presencia del mismo, señalización que muy seguramente habría evitado el accidente, al no presentarse y mucho menos al no haberse realizado la limpieza de este elemento por parte de la autoridad encargada, se incurre en una falla del servicio (incumplimiento de las obligaciones), por parte de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali. Esta falla en la que incurrió esta entidad fue la causa del accidente que ocasionó lesiones al señor Juan Carlos Cruz, daño que él no estaba obligado a soportar y que debe ser debidamente reparado.

---

<sup>17</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA. Bogotá D.C., sentencia de veintinueve (29) de enero del dos mil catorce (2014), Exp. 30356.



[contacto@rgalegalgroup.co](mailto:contacto@rgalegalgroup.co)



300 236 5323



[rgalegalgroup.co/](http://rgalegalgroup.co/)

**V. PRUEBAS****5.1. Documentales**

No	Prueba(s)	¿Qué se acredita?	Hecho(s) / pretensiones que acredita
1.	Registro civil de nacimiento de SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Con el cual se acredita el parentesco de SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ con su madre MARIA DEL SOCCORRO ARBELAEZ VARGAS y con su padre NAPOLEON MINA VIAFARA.	1.
2.	Registro civil de nacimiento de VALERIA QUINTERO MINA.	Con el cual se acredita el parentesco de VALERIA QUINTERO MINA con su madre SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ y, por consiguiente, con su hermana.	2.
3.	Registro civil de nacimiento de NAYDU NAYANCY QUINTERO MINA.	Con el cual se acredita el parentesco de NAYDU NAYANCY QUINTERO MINA con su madre SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ y, por consiguiente, con su hermana.	3.
4.	Registro civil de nacimiento de YANITH MARCELA MINA ARBELAEZ.	Con el cual se acredita el parentesco de YANITH MARCELA MINA ARBELAEZ con su madre MARIA DEL SOCCORRO ARBELAEZ VARGAS y padre NAPOLEON MINA VIAFARA y por ende con su hermana SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ.	6.
5.	Registro civil de nacimiento de JUAN DIEGO CUELLAR MINA.	Con el cual se acredita el parentesco de JUAN DIEGO CUELLAR MINA con su madre YANITH MARCELA MINA ARBELAEZ y por	7.





		consiguiente con su tía SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ.	
6.	Informe del Centro Médico y Rehabilitación Valle Salud S.A.S sobre el accidente ocurrido el dieciocho (18) de marzo de 2023	En el cual se evidencia el lugar, el momento y los hechos del accidente.	8.
7.	Historia clínica de la señora SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Las lesiones sufridas por la señora SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ, el proceso rehabilitación al que fue sometida Y que fueron ocasionados tras el accidente que sufrió en la ciudad de Cali.	9. 10. 12. 13. 15
8.	Incapacidades medicas de SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ a causa del accidente	Evidencian como las lesiones sufridas por SIRLEY le impidieron continuar con su trabajo y acciones cotidianas.	11. 14. 16
9.	Contrato de trabajo de SIRLEY MINA ARBELAEZ.	La cual acredita el salario que dejo de devengar la señora Sirley Mina como consecuencia del accidente.	
10.	Constancia de la Procuraduría 217 Delegada para Asuntos Administrativos del Valle del Cauca.	El agotamiento del requisito de conciliación extrajudicial en derecho.	N/A

## 12.2 Pericial



contacto@rgalegalgroup.co



300 236 5323



rgalegalgroup.co/



Se le solicita al honorable Juez decretar de manera oficiosa el dictamen de pérdida de capacidad laboral de la señora **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** y que se inste en su práctica por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVÁLIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**. La práctica de esta prueba es importante para el presente proceso ya que es la que permitirá conocer las secuelas ocasionadas y que sufre la señora **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ**, así mismo esta prueba pericial permitirá liquidar la categoría de perjuicios inmateriales.

Es muy importante que el despacho tenga en cuenta que la solicitud de prueba pericial de oficio se presenta debido a la solicitud de amparo de pobreza de la señora **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** que se presenta en escrito separado ya que los honorarios de la calificación no pueden ser asumidos por la demandante.

## 5.2. Declaración de Parte

De **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ, VALERIA QUINTERO MINA, NAYDU NAYANCY QUINTERO MINA, MARIA DEL SOCCORRO ARBELAEZ VARGAS, NAPOLEON MINA VIAFARA, YANITH MARCELA MINA ARBELAEZ y JUAN DIEGO CUELLAR MINA** demandantes dentro del presente proceso, para que se le escuche por parte del juez y declare sobre los hechos del presente proceso, especialmente sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito y sobre circunstancias constitutivas del daño moral y daño a la salud.

## VI. ANEXOS

1. Poderes auténticos conferidos por los convocantes al suscrito abogado.
2. Tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del suscrito abogado.
3. Se presentan los documentos relacionados en el acápite "*V. PRUEBAS*" de la presente solicitud.
4. Constancia del traslado de la presente demanda y de sus anexos, para la demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
5. Archivo digital con la presente demanda y sus anexos como mensaje de datos para el archivo del Juzgado.

## VII. COMPETENCIA

Es usted competente, en razón de la cuantía ya que de acuerdo con la estimación razonada de la cuantía este proceso no excede los mil (1000) SMLMV establecidos en el artículo 155



[contacto@rgalegalgroup.co](mailto:contacto@rgalegalgroup.co)



300 236 5323



[rgalegalgroup.co/](http://rgalegalgroup.co/)



numeral 6 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 30 de la ley 2080 de 2021.

Por lo anterior, su despacho es competente para conocer de la presente demanda.

### **VIII. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA**

La cuantía de la presente demanda la estimo razonadamente en **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.577.728 M/CTE)**.

$$3,918319635\text{SMLMV} * \$1.423.500 = \$5.577.728$$

3,918319635: Valor total de los perjuicios materiales expresados en salarios mínimos<sup>18</sup>.

1.423.500: Salario mínimo legal mensual vigente establecido para el 2025.

Esta estimación se hace teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 157 de la ley 1437 de 2011 que establece:

**ARTÍCULO 157. COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA.** (Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 2080 de 2021). Para efectos de la competencia, cuando sea del caso, la cuantía se determinará por el valor de la multa impuesta **o de los perjuicios causados, según la estimación razonada hecha por el actor en la demanda, sin que en ella pueda considerarse la estimación de los perjuicios inmateriales, salvo que estos últimos sean los únicos que se reclamen.**

La cuantía se determinará por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, que tomará en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios, causados hasta la presentación de aquella.

Para los efectos aquí contemplados, cuando en la demanda se acumulen varias pretensiones, la cuantía se determinará por el valor de la pretensión mayor.

---

<sup>18</sup> La estimación de la cuantía solo se hace teniendo en cuenta los perjuicios materiales de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la ley 1437 de 2011.





En el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, no podrá prescindirse de la estimación razonada de la cuantía, so pretexto de renunciar al restablecimiento.

En asuntos de carácter tributario, la cuantía se establecerá por el valor de la suma discutida por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y sanciones.

**PARÁGRAFO. Cuando la cuantía esté expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se tendrá en cuenta aquel que se encuentre vigente en la fecha de la presentación de la demanda.**

## **IX. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 2220 de 2022, el treinta y uno (31) de julio de 2024 presenté solicitud de conciliación ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos de Cali. No obstante, el trámite de conciliación resultó fallido, según lo consignado en constancia de no acuerdo expedida el dos (2) de septiembre de 2024 constancia de conciliación aportada con la presente demanda.

## **X. CLASE DE PROCESO**

El trámite para el presente proceso es el previsto para el proceso bajo el medio de control de reparación directa, establecido en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## **XI. AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento, comunico al (la) señor(a) Juez que mis poderdantes me han informado que no han interpuesto otra demanda que se funde en los mismos hechos y tenga por objeto las mismas pretensiones aquí elevadas.

De igual manera, informo que los hechos de este escrito han sido planteados de conformidad con la información y documentos aportados por parte de mis poderdantes.



[contacto@rgalegalgroup.co](mailto:contacto@rgalegalgroup.co)



300 236 5323



[rgalegalgroup.co/](http://rgalegalgroup.co/)



## XII. NOTIFICACIÓN, TRASLADOS Y DIRECCIONES

1. El SUSCRITO recibirá las notificaciones personales en Avenida Estación #5BN-127 Oficina 601, Barrio San Versalles de la ciudad de Santiago de Cali. Mis direcciones de correo electrónico son: [andresgonzalez@rgalegalgroup.co](mailto:andresgonzalez@rgalegalgroup.co) y [andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com). Mis números telefónicos son: +57 3044182520.
2. Los DEMANDANTES recibirá las notificaciones personales en Avenida Estación #5BN-127 Oficina 601, Barrio San Versalles de la ciudad de Santiago de Cali. Mis direcciones de correo electrónico son: [andresgonzalez@rgalegalgroup.co](mailto:andresgonzalez@rgalegalgroup.co) y [andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com). Mis números telefónicos son: +57 3044182520.
3. La DEMANDADA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70 .de la ciudad de Santiago de Cali, al teléfono (602) 887 9020 y al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co).

Atentamente,

**ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**

C.C. No. 1.118.260.429

T.P. No. 360.167 del C. S. de la J.



[contacto@rgalegalgroup.co](mailto:contacto@rgalegalgroup.co)



300 236 5323



[rgalegalgroup.co/](http://rgalegalgroup.co/)





# REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**  
EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE RIOSUCIO - CALDAS

## CERTIFICA :

Que en el Folio 343 DEL TOMO 47 DE 1971

del Registro de Nacimientos

está inscrito el nacimiento de SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

de sexo FEMENINO

ocurrido en RIOSUCIO EL 26 DE JUNIO DE 1971

NOTA: HIJA DE: NAPOLEON MINA Y SOCORRO

ARBELAEZ DE MINA

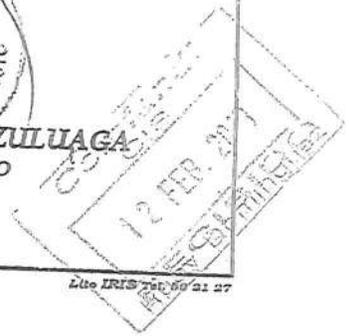
MATRIMONIO CATOLICO

Riosucio, 03 de JUNIO

de 1.99<sup>8</sup>

JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA  
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO

Calle 6ª No. 7 - 29 Teléfono : 59 14 61



Este Registro Civil tiene Validez Permanente

Libro IRIS 740 60 21 27

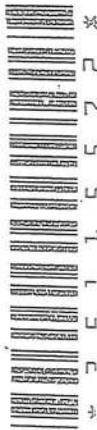


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo  
Serial

35115572



NUIP TZY-0252102

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 07	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 9691
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	-------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA VALLE CALI

**Datos del inscrito**

Primer Apellido QUINTERO	Segundo Apellido MINA
Nombre(s) VALERIA	
Fecha de nacimiento Año 2003 Mes 08 Día 30	Sexo (en letras) FEMNINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA VALLE CALI	Grupo sanguíneo 0 Factor RH +

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
**CERTIFICADO DE NACIDO VIVO**

Número certificado de nacido vivo  
A 4848804

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos MINA ARBELAEZ SIRLEY NALLANCY	Nacionalidad COLOMBIANA
Documento de identificación (Clase y número) C.C 34.600.932 SANTANDER	

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos QUINTERO CASTRO WALTER	Nacionalidad COLOMBIANO
Documento de identificación (Clase y número) C.C 10.505.888 MONDOMO SANTANDER	

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos QUINTERO CASTRO WALTER	Firma <i>Walter Quintero</i>
Documento de identificación (Clase y número) C.C 10.505.888 MONDOMO SANDANDER	

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción  
Año 2003 Mes 09 Día 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
ALVARO CREJUELA FORERO  
NOTARIO

Reconocimiento paterno

Firma	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CALI VALLE  
CERTIFICA.

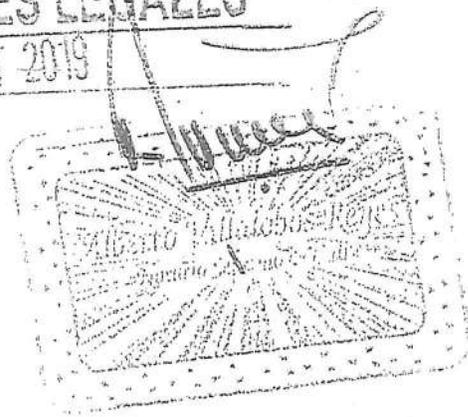
QUE EL PRESENTE ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL

QUE APARECE INSCRITO AL TOMO 602 IND SERIAL

35115572 DE ESTA NOTARIA DECRETO 1260779 ART. 11

SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES

FECHA 17 OCT 2019



**EN BLANCO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.006.166.833  
QUINTERO MINA

APELLIDOS  
VALERIA

NOMBRES  
Valeria Quintero mina

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-2003  
CALI  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.48 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

01-SEP-2021 CALI

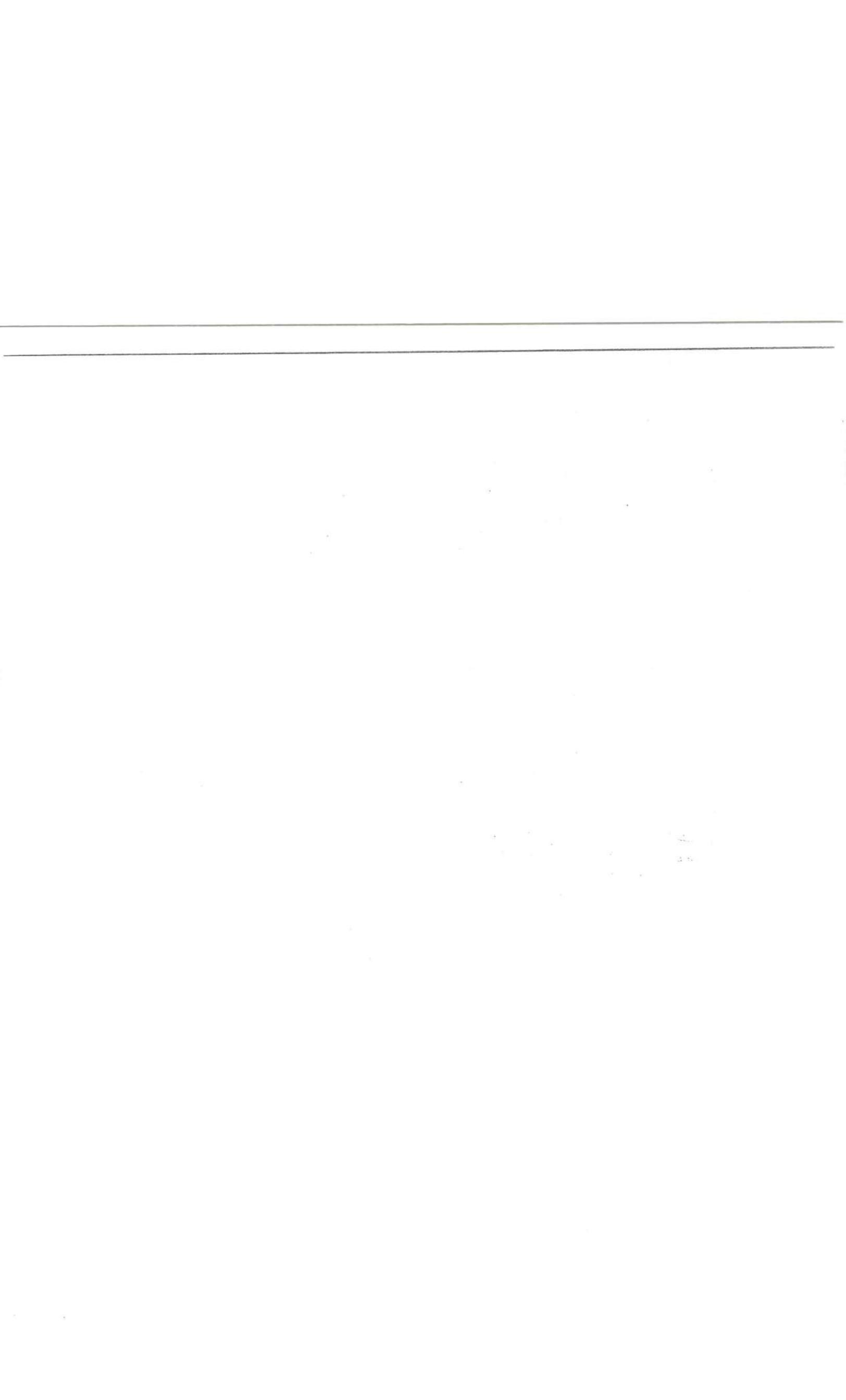
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



P-3100100-01267652-F-1006166833-20211120 0076614154A 1 8502786926



27271688

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°  
1) Parte básica 2) Parte complementaria  
94.02.19

ORIGEN REGISTRO CIVIL  
MOMENTO DE NACIMIENTO

SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

2360

SECCION GENERAL

PRESENTE	1) Primer apellido QUINZENO	2) Segundo apellido MENA	3) Nombre y Apellido NAYDI NAYANGY
SEXO	1) Femenino FEMENINO	2) Masculino MASCULINO	FECHA DE NACIMIENTO 19 DE ABRIL DE 1994
LUGAR DE NACIMIENTO	1) País COLOMBIA	2) Departamento CAUCA	3) Municipio SANTANDER DE QUILICHAO

SECCION ESPECIFICA

DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	1) Dirección del Registro Civil CALLE 2 A No 5 a-55 BARRIO ROSARIO	2) Municipio y Departamento SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
DECLARACION DE LOS PADRES	1) Declaración de los padres TESTIGOS	2) Firma y sello de los padres SIN FIRMAR
NOMBRE	1) Nombre completo MENA ABELAEZ	2) Apellido SIN FIRMAR
NUMERO DE IDENTIFICACION	1) Número de identificación CC # 34 630 932 DE SANTANDER CAUCA	2) Fecha de expedición COLOMBIANA
PADRE	1) Nombre completo QUINZENO CASTRINO	2) Apellido VALDERRAMA
MADRE	1) Nombre completo MENA ABELAEZ	2) Apellido VICILANDIA

DEclaración de los padres	1) Declaración de los padres CC # 10 505 888 DE SANTANDER CAUCA	2) Firma y sello de los padres SIN FIRMAR
TESTIGO	1) Nombre completo SANTANDER CAUCA	2) Apellido OASERINHE MONOZ FAZ
TESTIGO	1) Nombre completo SANTANDER CAUCA	2) Apellido JOHN JAIRO GIL MORA
FECHA DE REGISTRO	1) Fecha de registro 29 DE JULIO 1998	2) Lugar de registro MENA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE PONE EN EL ARCHIVO DE ESTA REGISTRADURIA  
"VALIDO PARA TRAMITES LEGALES"  
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO ARTICULO 21 DE LA LEY 102 DE 2000  
"VALIDEZ PERMANENTE"  
Fecha y Lugar: Santander de Quilichao Cauca

Registrador del Estado Civil  
Nelson Ordoñez Ibarra  
EXENTO DE SELLO  
16 MAY 2023

Comprobante de Pago A los

del 29 JUL 1998

de

del 29 JUL 1998

de

del 29 JUL 1998

de

del 29 JUL 1998

ESTE SERVA AL CANCELAMA AL 20386284 POR LEGITIMACION SECON  
MUNICIPIO NAHIMICOMITAL No 2211849 DEL 4 DE JUNIO DE 1998  
LIBRO VARIOS 289.



**ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL  
ESTADO CIVIL**

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA REGISTRADURIA.  
"VALIDO PARA TRAMITES LEGALES"  
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN  
VENCIMIENTO ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005  
"VALIDEZ PERMANENTE"

Serial o Folio: Tomo:  
Dado en Santander de Quilichao Cauca,

95

*del an 1*

*Santander de Quilichao*

23 MAY 2023

Adhesivo Copia  
Registro Civil



33864730-0

REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO DE NACIMIENTO**

27325139

IDENTIFICACION  
Parte básica: 8 2 0 8 2 2  
Parte complementaria: ( )

OFICINA REGISTRO CIVIL	NOTARIA UNICA	Municipio y Departamento	SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA	Código	2360
------------------------	---------------	--------------------------	------------------------------	--------	------

**SECCION GENERAL**

INSCRITO	6) Primer apellido <b>MINA</b>	Segundo apellido <b>ARHELAEZ</b>	8) Nombres <b>YANITH MARCELA</b>
SEXO	ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO <b>FEMENINO</b>		FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	10) Día <b>22</b>	11) Mes <b>ACOSTO</b>	12) Año <b>1982</b>
	14) Departamento <b>CAUCA</b>	15) Municipio <b>SANTANDER DE QUILICHAO</b>	

**SECCION ESPECIFICA**

DATOS DEL NACIMIENTO	13) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER</b>	17) Hora <b>11AM</b>
	18) Tipo de certificado (Cen. médico, Acta parroquial, etc.) <b>CERTIFICADO MEDICO</b>	19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	21) Apellido y nombre <b>ARHELAEZ VARGAS</b>	22) Nombres <b>MARIA DEL SOGORRO</b>
	24) CC (Número) (Clase y número) <b>CC 24.938.549 DE PEREIRA (RISARALDA)</b>	25) Nacionalidad <b>COLOMBIANA</b>
PADRE	27) Apellido y nombre <b>MINA VIAFARA</b>	28) Nombres <b>NAPOLEON</b>
	30) CC (Número) (Clase y número) <b>CC 17.099.102 DE BOGOTA</b>	31) Nacionalidad <b>COLOMBIANO</b>
		32) Profesión u oficio <b>EMPLEADO PUBLICO</b>

DENUNCIANTE	34) Denunciación (Clase y número) <b>CC 17-099.102 DE BOGOTA</b>	34) Firma (autógrafa) <b>(FDO.)</b>
	35) Lugar de firma <b>SANTANDER CAUCA</b>	36) Nombre <b>NAPOLEON MINA VIAFARA</b>
TESTIGO	37) Denunciación (Clase y número)	38) Firma (autógrafa)
	39) Municipio (Municipio)	
TESTIGO	40) Denunciación (Clase y número)	40) Nombre
	41) Municipio (Municipio)	42) Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	43) Fecha en que se hizo este registro 14) Día <b>06</b> 15) Mes <b>MAYO</b> 17) Año <b>1999</b>	44) Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro <b>MARIA LUISA GARCIA REBOREDO</b>
		45) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro Firma DANE IP10-0 V1.77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



VUIIP **H1B0303921**

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial **31968689**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registratura	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Número		Código	
Sub - Competencia - Municipio - Competencia de la Secretaría de Salud							
<b>REGISTRADURIA DE SANTANDER DE QUILICHAO COLOMBIA CAUCA SANTANDER DE</b>							

Datos del intereso							
Nombre Apellido				Apellido			
<b>CUELLAR MINA</b>							

Datos del nacimiento							
<b>JUAN DIEGO</b>							
Año	2002	Mes	JUN	Día	18	Sexo	MASCULINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Competencia de la Secretaría de Salud)							
<b>COLOMBIA CAUCA SANTANDER DE QUILICHAO</b>							

Tipo de documento (Según el artículo 10 del Decreto 2151 de 1991)				Número certificado de estado civil			
<b>CERTIFICADO NACIDO VIVO</b>				<b>A8842560</b>			

Datos de la madre							
Nombre y apellido completo							
<b>MINA ARBELAEZ VANITH MARCELA</b>							
Cedula de ciudadanía				Nacionalidad			
<b>0034612248</b>				<b>COLOMBIA</b>			

Datos del padre							
Nombre y apellido completo							
<b>CUELLAR MOLINA MANZURY</b>							
Cedula de ciudadanía				Nacionalidad			
<b>0010497777</b>				<b>COLOMBIA</b>			

Datos del padre							
Nombre y apellido completo							
<b>CUELLAR MOLINA MANZURY</b>							
Cedula de ciudadanía				Nacionalidad			
<b>0010497777</b>				<b>Manzury Cuellar Molina</b>			

Datos primer testigo							
Nombre y apellido completo							
Departamento de la residencia (País y nombre)							

Datos segundo testigo							
Nombre y apellido completo							
Departamento de la residencia (País y nombre)							

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2002	Mes	JUN	Día	18	<b>EDREN ARIAS PEREZ DAZ</b>	

Reconocimiento paterno				Nombre y firma del funcionario que autoriza el reconocimiento			
<b>Manzury Cuellar Molina</b>				<b>EDREN ARIAS PEREZ DAZ</b>			

Firma							
<b>Manzury Cuellar Molina</b>							
Nombre y firma							
ESPACIO PARA NOTAS							

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



FORMULARIO UNICO DE RECLAMACION DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - FURIPS

Fecha Radicación:  
No. Radicado Anterior(Respuesta a glosa, marcar x en RG:

RG

No. Radicado:  
No. Factura / Cuenta de Cobro:

I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Razón Social: Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.

Codigo Habilitacion: 760011018701

NIT: 900847382 9

II. DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO

1er Apellido: MINA

1er. Nombre: SIRLEY

Tipo de Documento: CC

Fecha Nacimiento: 26/06/1971

Dirección Residencia: CARRERA 24 C. # 33C 105

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Condicion del Accidentado: Conductor X Peatón

2do. Apellido: ARBELAEZ

2do. Nombre: NALLANCY

No. Documento: 34600932

Sexo: F

Cod: 76

Cod: 001

Teléfono: 3113703278-6023433255

Ocupante

Ciclista

III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIÓ EL EVENTO CATASTRÓFICO O EL ACCIDENTE DE TRANSITO

Naturaleza del Evento:

Accidente de Tránsito:

Naturales:

Sismo

Maremoto

Erupciones Volcánicas

Huracan

Inundaciones

Avalancha

Deslizamiento de Tierra

Incendio Natural

Rayo

Vendaval

Tornado

Terroristas:

Explosión

Masacre

Mina Antipersonal

Combate

Incendio

Ataques a Municipios

Otros

Cúal?

Dirección de la Ocurrencia: CARRERA 8 CON CALLE 20

Fecha Evento / Accidente: 18/03/2023

Hora: 07:50

Departamento: VALLE

Cod: 76

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Cod: 001

Zona: Urbana

Descripción Breve del Evento Catastrófico o Accidente de Tránsito

Enuncie las Principales Características del Evento / Accidente: PACIENTE EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA DE PLACAS NOC65F QUE AL TRANSITAR EN VÍA PÚBLICA PIERDE EL CONTROL DEL VEHÍCULO POR HUECO EN LA VÍA Y CAE, GENERANDO LESIÓN, MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA.

IV. DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Estado de Aseguramiento:

Asegurado

No Asegurado

Vehículo Fantasma

Poliza Falsa

Vehículo en Fuga

Marca: AKT

Placa: NOC65F

Tipo de Servicio:

Particular

Público

Oficial

Vehiculo de Emergencia

Vehículo de servicio diplomático o consular

Vehículo de Transporte Masivo

Vehículo Escolar

Codigo de la Aseguradora: 15-2

No. de la Poliza: 4200004332

Cobro Excedente Póliza: NO

Vigencia Desde: 15/09/2022

Hasta: 15/09/2023

Intervención de la autoridad: NO

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

1er Apellido o Razon Solcial: MINA

1er. Nombre: SIRLEY

2do. Apellido: ARBELAEZ

2do. Nombre: NALLANCY

Tipo de Documento: CC

No. Documento: 34600932

Dirección Residencia: CARRERA 24 C # 33C 105

Departamento: VALLE

Cod: 76

Telefono: 3113703278-602343325

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Cod: 001

**VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO**

1er Apellido: MINA  
1er Nombre: SIRLEY

2do Apellido: ARBELAEZ  
2do Nombre: NALLANCY

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA  
Dirección Residencia: CARRERA 24 C # 33C 105  
Departamento: VALLE  
Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

No. Documento: 34600932

Cod: 76  
Cod: 001

Telefono: 3113703278-602343325

**VII. DATOS DE REMISION**

Tipo de Referencia Remision: Orden deservicio:  
Fecha de Remision:  
Prestador que remite  
Codigo de Inscripción:  
Profesional que remite  
Fecha de Aceptacion:  
Prestador que Recibe:  
Codigo de Inscripción:  
Profesional que Recibe:

Hora:  
Hora: Cargo:  
Hora: Cargo:

**VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA**

Diligenciar unicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primere IPS (Transporte Primario)  
Datos del Vehículo Placa:

Transporto la victima desde: Hasta:

Tipo de Transporte Ambulancia Basica Ambulancia Medicalizada

Lugar donde recoge la victima: Zona: Urbana

**IX. CERTIFICACION DE LA ATENCION MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO**

Fecha de Ingreso: 28/04/2023 Hora: 09:19 Fecha de Egreso: Hora:  
Codigo Diagnostico principal de Ingresos: S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO  
Otro Diagnostico de Ingresos:  
Otro Diagnostico de Ingresos:  
Codigo Diagnostico principal de Egreso:  
Otro Diagnostico de Egreso:  
Otro Diagnostico de Egreso:

**Profesional Tratante**

1er Apellido: ANGEL  
1er Nombre: MAURICIO  
Tipo de Documento: CC

2do Apellido: BEJARANO  
2do Nombre:  
No. Documento: 16839524  
No. Registro Médico: 761177

**X. AMPAROS QUE RECLAMA**

	Valor Total Facturado	Valor Reclamado al FOSYGA
Gastos Médico Quirurgicos	\$ 0.00	\$ 0.00
Gastos de Transporte y Movilización de la Víctima	0	0

El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripción de las actividades, procedimientos, medicamentos, Insumos, suministros y materiales, dentro del anexo tecnico numero 2.

**XI. DECLARACION DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD**

Como representante legal o Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por la Compañía de Seguros, por la Dirección de Administración de Fondo de Protección Social o quien haga sus veces, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la Republica de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación. Adicionalmente, manifiesto que la reclamación no ha sido presentada con anterioridad ni se ha recibido pago alguno por las sumas reclamadas.

MANUEL MADRID

Nombre

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE O SU DELEGADO

No. Caso: 163650

Datos de Identificación del Paciente

1er Apellido MINA 2do Apellido ARBELAEZ 1er Nombre SIRLEY 2do Nombre NALLANCY Documento Identidad CC - 34600932  
Sexo: F Fecha Nacimiento: 26/06/1971 Edad: 51 Años

Datos de la Atención

Fecha Atención: 18/03/2023  
Servicio al que Ingreso: URGENCIAS

Descripción

Motivo de Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO

Enfermedad Actual

PACIENTE QUIEN INGRESA AL SERVICIO TRAI DO POR PARAMEDICOS EN EL CONTEXTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO, INDICA TRAUMA A NIVEL DEL HOMBRO, CODO, MUÑECA, MANO Y RODILLA DEL LADO IZQUIERDO, TRAUMA EN MUÑECA DERECHA CON POSTERIOR DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL SECUNDARIA.

Antecedentes

DIABETES : NIEGA, OBESIDAD : NIEGA,  
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA, COLAGENESIS : NIEGA,  
TABAQUISMO : NIEGA, CARDIOPATÍA : NIEGA,  
ASMA : NIEGA, RENAL CRÓNICO : NIEGA,  
IVU : NIEGA, ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,  
EPOC : NIEGA,

ALERGICOS : \*\*\*\*\* ALERGIA A LOS AINES \*\*\*\*\*  
OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD  
QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA, MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA  
TOXICOS NIEGA  
FUR 5/03/2023  
PRM :

Revision por Sistemas

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : NIEGA SINTOMATOLOGIA  
CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA  
TORAX : NIEGA SINTOMATOLOGIA  
ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA  
GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA  
PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA  
DORSO Y EXTREMIDADES : DESCRITO EN ENFERMEDAD ACTUAL  
S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

Hallazgos del Examen Físico

FC: 75 FR: 18 P.A.: 140/75 Temp: 36  
ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : SATURACION 96%  
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE  
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE  
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE  
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE  
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE  
PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE  
DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO, CODO, MUÑECA, MANO Y RODILLA DEL LADO IZQUIERDO, MUÑECA DERECHA CON DOLOR, RESTRICCION FUNCIONAL PARCIAL DE LA MOVILIDAD SIN DEFORMIDAD, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS.  
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

Diagnóstico

S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO  
S500 CONTUSION DEL CODO  
S602 CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO  
S800 CONTUSION DE LA RODILLA  
TRAUMA EN HOMBRO, CODO, MUÑECA Y MANO DEL LADO IZQUIERDO  
TRAUMA EN MUÑECA DERECHA  
TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA  
NO

**Inversiones Medicas Valle Salud S.A.S**  
**Resumen Clinico de Atención**

Page 2 of 2

No. Caso: 163650

Epicrisis Paciente: CC 34600932 SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

**Plan de Tratamiento**

RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (CODO, HOMBRO Y/O PUÑO) HOMBRO IZQUIERDO  
CONTROL AMBULATORIO POR ORTOPEDIA CON RESULTADO DE RMN DE HOMBRO IZQUIERDO  
CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA GENERAL .

INCAPACIDAD MEDICA 10 DIAS

HIDROCODONA+ACETAMINOFEN 5MG/325MG TAB 325 mg ORAL Cada 8 Horas por 10 Dia(s) Cant. 30 si hay dolor

**Medicamentos Suministrados**

ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA AHORA

TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA AHORA

CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC 500 cc INTRAVENOSA AHORA

CLORURO DE SODIO- SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 100ML 200 cc INTRAVENOSA AHORA

HIDROCODONA+ACETAMINOFEN 5MG/325MG TAB 325 mg ORAL Cada 8 Horas por 10 Dia(s)

Incapacidad (días): 10

**EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA LA RELACION CAUSAL DIRECTA ENTRE LAS LESIONES QUE  
PRESENTA EL PACIENTE Y EL ACCIDENTE DE TRANSITO.**



Dr. EDUARDO CARLOS CONSTANTINO CARRILLO  
PIRAQUIVE  
Reg.M. 79850142

# TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL VALLE S.A.S.

## CENTRO DE IMAGENOLOGIA

Paciente : SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ Tipo Doc. CC N. Hist. 34600932 Sexo: F  
Caso No. : 40081 Orden: 39969 - RESONANCIA Edad: 51 A  
Fecha : 22-marzo-2023 09:06:00  
Estudio : Articulaciones: pie y cuello del pie, rodilla, cadera, codo, hombro, temporo mandibular

### INFORME

#### RESONANCIA MAGNÉTICA DE HOMBRO IZQUIERDO

Se realizó la exploración del hombro con imágenes por RESONANCIA MAGNÉTICA en el plano AXIAL y CORONAL con secuencias T1, T2, STIR y XBONE con los siguientes hallazgos:

También se logra cambios de señal de la medula osea de aspecto fracturario en topografía del troquiter y del troquin.  
Resto de las estructuras oseas presentan señal normal proveniente de su medula oseas.  
Tendinosis del supraespinoso en su porción insercional.  
Dichos cambios de señal se acompañan con importante incremento del líquido glenohumeral con distensión ligamentaria.  
Edema de partes blandas.  
Acromion tipo I correctamente alineado con la clavícula.  
Resto de los tendones del manguito rotador se encuentran conservados.  
Mínima cantidad de líquido articular.  
El tendón del bíceps presenta aspecto normal.  
El Labrum no presenta alteraciones.

#### CONCLUSION:

- 1- TAMBIEN SE LOGRA CAMBIOS DE SEÑAL DE LA MEDULA OSEA DE ASPECTO FRACTURARIO EN TOPOGRAFIA DEL TROQUITER Y DEL TROQUIN.
- 2- TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOZO EN SU PORCION INSERCIONAL.
- 3- DICHOS CAMBIOS DE SEÑAL SE ACOMPAÑAN CON IMPORTANTE INCREMENTO DEL LIQUIDO GLENOHUMERAL CON DISTENSION LIGAMENTARIA.
- 4- EDEMA DE PARTES BLANDAS.

*CORRELACIONAR CON LA CLÍNICA.*

*Ernesto Afanador*  
Médico Radiólogo  
R.M. 004665

Dr. ERNESTO AFANADOR GARCIA  
Medico Radiologo  
Reg.M. 004665 N.: 8485450

**Tecnología  
Diagnostica del Valle**  
Nit 901.057.487 - 7  
Calle 9 No. 39 - 34



No. de Caso: 353435	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 51 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932
Dirección: CARRERA 24 C # 33C 105		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Telefono:	
Ocupacion: ESTADISTICOS, MATEMATICOS,	Estado Civil: SOLTERO			
Fec. Nacim. : 26/06/1971	Fecha Ing.: 23/03/2023	Hora Ing.: 08:20		
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL PRESENCIAL ORTOPEDIA

ENFERMEDAD ACTUAL  
PACIENTE QUE ASISTE A CONTROL POR HISTORIA DE TRAUMA DE HOMBRO IZQUIERDO

### ANTECEDENTES

DIABETES : NIEGA,	OBESIDAD : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,	COLAGENESIS : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,	CARDIOPATÍA : NIEGA,
ASMA : NIEGA,	RENAL CRÓNICO : NIEGA,
IVU : NIEGA,	ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,
EPOC : NIEGA,	OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD
ALERGICOS : ***** ALERGIA A LOS AINES	QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA,
*****	MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA
	TOXICOS NIEGA
	FUR 5/03/2023
	PRM :

### EXAMEN FISICO

FC : 70      FR : 20      T/A : 120/80      TEMP : 36

GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple  
ordenes Expresadas por Voz  
VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE

CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE

TORAX : SIN ALTERACION APARENTE

ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE

GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE

PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE

DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO IZQUIERDO : ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR

S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

### DIAGNOSTICOS

S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

TRAUMA DE HOMBRO IZQUIERDO

### EVOLUCIÓN

MC / CONTROL ORTOPEDIA

EA/ PACIENTE CON HISTORIA DE TRAUMA DE HOMBRO IZQUIERDO CON UNA SEMANA DE EVOLUCION.

PACIENTE QUE NO UTILIZA SU CABESTRILLO

EXAMEN FISICO : BUENAS CONDICIONES GENERALES  
HOMBRO IZQUIERDO : ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR

28/04/2023

CALI (SANTIAGO DE CALI)

La Ciudad

## CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

Certificamos que la señor(a) **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** identificado(a) con CC - 34600932 expedida en (SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)). Fue atendido(a) por nuestra institución por accidente de tránsito ocurrido el día 18/03/2023 con la póliza N. 4200004332.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	5,850,492.00
DISPONIBLE	23,909,160.00

---



CENTRO MÉDICO  
VALLESALUD  
Nit: 900.847.382 - 9  
Dpto SIAU  
ATENCIÓN AL USUARIO  
CIVIS

28/04/2023

CALI (SANTIAGO DE CALI)

La Ciudad

## CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

Certificamos que la señor(a) **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** identificado(a) con CC - 34600932 expedida en (SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)). Fue atendido(a) por nuestra institución por accidente de tránsito ocurrido el día 18/03/2023 con la poliza N. 4200004332.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	5,850,492.00
DISPONIBLE	23,909,160.00

---

CENTRO MÉDICO  
VALLESALUD

Nit: 900.847.382 - 9

ATENCIÓN AL USUARIO

Dpto SIAU

No. de Caso: 364716	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 51 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932
Dirección: CARRERA 24 C # 33C 105		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Telefono:	
Ocupacion: ESTADISTICOS, MATEMATICOS,		Estado Civil: SOLTERO		
Fec. Nacim. : 26/06/1971		Fecha Ing.: 26/05/2023	Hora Ing.: 09:07	
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

**MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL**

**ENFERMEDAD ACTUAL**

ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOSOS Y ARTRORNM SIN RUPTURAS DEL MANGUITOROTADOR, MANEJO CONSERVADOR

CONTROL REFIERE PERSISTENCIA DE DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO 9/10

**ANTECEDENTES**

DIABETES : NIEGA,  
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,  
TABAQUISMO : NIEGA,  
ASMA : NIEGA,  
IVU : NIEGA,  
EPOC : NIEGA,  
ALERGICOS : \*\*\*\*\* ALERGIA A LOS AINES  
\*\*\*\*\*

OBESIDAD : NIEGA,  
COLAGENESIS : NIEGA,  
CARDIOPATÍA : NIEGA,  
RENAL CRÓNICO : NIEGA,  
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,  
OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD  
QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA,  
MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA  
TOXICOS NIEGA  
FUR 10/05/2023  
PRM :

**EXAMEN FISICO**

FC : 65 FR : 12 T/A : 110/80 TEMP : 36  
GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple  
ordenes Expresadas por Voz  
VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE  
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE  
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE  
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE  
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE  
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE  
PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE  
DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO IZQUIERDO CON ABDUCCION 60 GRADOS, DOLOROSA  
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

**DIAGNOSTICOS**

S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO

**EVOLUCIÓN**

ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON CON RNM Y ARTRORNM DE HOMBRO SIN RUPTURA DEL MANGUITO ROTADOR, UNICAMENTE TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOSOS, ADEMAS FRACTURA EN TUBEROSIDAD MAYOR DE HUMERO YA CONSOLIDADA.

CONTROL REFIERE DOLOR PERSISTENTE EN HOMBRO IZQUIERDO 9/10



# HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

**Caso: 364716**

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

NO. ADMISION: 390166

## EXAMEN FISICO DESCRITO

### PLAN

MANEJO TOPICO DEL DOLOR CON MENTOL Y CAPSAICINA  
MANEJO ANALGESICO CON ACETAMINOFEN + HIDROCONA Y OXAPROZIN

INCAPACIDAD POR 15 DIAS DESDE EL 27/05/2023 HASTA EL 10/06/2023

CITA CON FISIATRIA Y MEDICO DEL DOLOR PENDIENTES

### CONDUCTA / PLAN

1. 26/05/23 : HIDROCODONA+ACETAMINOFEN 5MG/325MG TAB 325 MG ORAL CADA 12 HORAS POR 15 DIA(S)
2. 26/05/23 : OXAPROZIN 600 MG TABLETAS RECUBIERTAS 600 MG ORAL CADA 12 HORAS POR 10 DIA(S)
3. 26/05/23 : INCAPACIDAD DESDE 27/05/2023 HASTA EL 10/06/2023

Dr. DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
Reg.M. 1113539754 Esp. MEDICINA GENERAL

No. de Caso: 366159	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 51 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932
Dirección: CARRERA 24 C # 33C 105		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Telefono:	
Ocupacion: ESTADISTICOS, MATEMATICOS,	Estado Civil: SOLTERO			
Fec. Nacim. : 26/06/1971	Fecha Ing.: 02/06/2023	Hora Ing.: 08:00		
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

**MOTIVO DE CONSULTA : VALORACION PRESENCIAL CON MEDICINA DEL DOLOR**

**ENFERMEDAD ACTUAL**

PACIENTE QUE ASISTE A VALORACION CON HISTORIA DE TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOZO Y FRACTURA DE TUBEROSIDAD MAYOR DE HUMERO IZQUIERDO CONSOLIDADA

**ANTECEDENTES**

DIABETES : NIEGA,  
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,  
TABAQUISMO : NIEGA,  
ASMA : NIEGA,  
IVU : NIEGA,  
EPOC : NIEGA,  
ALERGICOS : \*\*\*\*\* ALERGIA A LOS AINES  
\*\*\*\*\*

OBESIDAD : NIEGA,  
COLAGENESIS : NIEGA,  
CARDIOPATÍA : NIEGA,  
RENAL CRÓNICO : NIEGA,  
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,  
OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD  
QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA,  
MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA  
TOXICOS NIEGA

PRM :

**EXAMEN FISICO**

FC : 60 FR : 18 T/A : 120/60 TEMP : 36  
GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple  
órdenes Expresadas por Voz  
VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE  
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE  
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE  
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE  
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE  
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE  
PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE  
DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO IZQUIERDO : MOVILIDAD ABD 140 GRADOS, DOLOR Y LIMITACION EN  
EL ARCO DEL SUPRAESPINOZO, SIN DEFICIT NERUOLOGICO , DOLOR EN LA ACROMIOCLAVICULAR  
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

**DIAGNOSTICOS**

S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO  
S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO

TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO  
FRACTURA DE TUBEROSIDAD MAYOR DE HUMERO IZQUIERDO

**EVOLUCIÓN**

PACIENTE QUE ASISTE A VALORACION CON MEDICINA DEL DOLOR CON HISTORIA DE TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOZO Y FRACTURA DE TUBEROSIDAD MAYOR DE HUMERO IZQUIERDO CONSOLIDADA HACE 2 MESES Y MEDIO.  
REMITIDA POR ARTROSCOPIA.

**HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA**

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

**Caso: 366159**

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

NO. ADMISION: 391702

PACIENTE CON DOLOR DE CARACTERISTICAS MECANICAS QUE AUMENTA CON EL MOVIMIENTO . EVA 8/9. SE LE REALIZA INTERVENCIONISMO PARA TRATAR DE MODULAR EL DOLOR

EXAMEN FISICO: BUENAS CONDICIONES GENERALES

HOMBRO IZQUIERDO : MOVILIDAD ABD 140 GRADOS , DOLOR Y LIMITACION EN EL ARCO DEL SUPRAESPINOZO, SIN DEFICIT NEUROLOGICO . NO ATROFIA , DOLOR EN LA ACROMIOCLAVICULAR

DIAGNOSTICO:

- DOLOR CRONICO NOCICEPTIVO SOMATICO HOMBRO IZQUIERDO - TENDINOPATIA MANGUITO ROTADOR

PLAN:

HIDROTERAPIA 15 SS EN HOMBRO IZQUIERDO

BLOQUEO SIMPATICO SUPRA ESCAPULAR 1503

BLOQUEO SIMPATICO AXILAR 1503

SE CITA EL DIA 16 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 12+30 PM EN URGETRAUMA SAN FERNANDO

DOLEX FORTE CADA 12 HORAS POR 20 DIAS

DEXKETOPROFENO 25 MG CADA 12 HORAS POR 15 DIAS

CAPSAICINA APLICAR EN ZONA DE DOLOR # 1

VALORACION CON SALUD OCUPACIONAL EN SU EMPRESA

SE DAN RECOMENDACIONES MEDICAS LABORALES DE NO LEVANTAR CARGAS MAYORES A 5 KILOS

SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA

**CONDUCTA / PLAN**

1. 02/06/23 : HIDROTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA 15 SS EN HOMBRO IZQUIERDO

3. 02/06/23 : ACETAMINOFEN 500 MG + CAFEINA 65MG (DOLEX FORTE CAJA X 12 TABLETAS) 500 G ORAL CADA 12 HORAS POR 20 DIA(S)

4. 02/06/23 : DEXKETOPROFENO 25 MG TABLETAS 25 MG ORAL CADA 12 HORAS POR 15 DIA(S)

5. 02/06/23 : VAL. SALUD OCUPACIONAL EN SU EMPRESA

6. 02/06/23 : BLOQUEO SIMPATICO ESCAPULAR 1503

BLOQUEO SIMPATICO AXILAR 1503 SE CITA EL DIA 16 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 12+30 PM EN URGETRAUMA SAN FERNANDO



001224/23

Dr. JOSE JUAN CARLOS SIERRA MERA  
Reg.M. 001224-93 Esp. ANESTESIOLOGIA



# HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Centro Médico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

**Caso: 367669**

NO. ADMISION: 393313

No. de Caso: 367669	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 51 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932
Dirección: CARRERA 24 C # 33C 105		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Telefono:	
Ocupacion: ESTADISTICOS, MATEMATICOS,		Estado Civil: SOLTERO		
Fec. Nacim. : 26/06/1971		Fecha Ing.: 08/06/2023	Hora Ing.: 14:29	
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL PRESENCIAL FISIATRIA

### ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUE ASISTE A CONTROL POR HISTORIA DE TRAUMA DE HOMBRO IZQUIERDO

### ANTECEDENTES

DIABETES : NIEGA,	OBSIDAD : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,	COLAGENESIS : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,	CARDIOPATÍA : NIEGA,
ASMA : NIEGA,	RENAL CRÓNICO : NIEGA,
IVU : NIEGA,	ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,
EPOC : NIEGA,	OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD
ALERGICOS : ***** ALERGIA A LOS AINES	QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA,
*****	MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA
	TOXICOS NIEGA

PRM :

### EXAMEN FISICO

FC : 70      FR : 20      T/A : 120/80      TEMP : 36

GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple ordenes Expresadas por Voz

VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE

CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE

TORAX : SIN ALTERACION APARENTE

ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE

GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE

PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE

DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO IZQUIERDO : ABDUCCION A 80 GRADOS

FLEXION A 90 GRADOS

ROTACION INTERNA A NEUTRO

ROTACION EXTERNA A 15 GRADOS

S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

### DIAGNOSTICOS

TRAUMA DE HOMBRO IZQUIERDO

### EVOLUCIÓN

PACIENTE CON HISTORIA DE TRAUMA DE HOMBRO IZQUIERDO

EXAMEN FISICO : BUENAS CONDICIONES GENERALES

HOMBRO IZQUIERDO : ABDUCCION A 80 GRADOS

FLEXION A 90 GRADOS



CENTRO MÉDICO

**VALLESALUD**

## HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Page 2 of 2

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

**Caso: 367669**

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

NO. ADMISION: 393313

ROTACION INTERNA A NEUTRO  
ROTACION EXTERNA DE 15 GRADOS

PLAN:

- HIDROTERAPIA X15 SESIONES PARA HOMBRO IZQUIERDO
- INCAPACIDAD X6 DIAS
- CONTROL EN 6 SEMANAS
- CELECOXIB X200MG UNA TABLETA CADA 12 HORAS POR 20 DIAS

SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES  
Y SIGNOS DE ALARMA

### CONDUCTA / PLAN

1. 08/06/23 : HIDROTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA 15 SESIONES PARA HOMBRO IZQUIERDO
2. 08/06/23 : CONTROL AMBULATORIO FISIATRIA EN 6 SEMANAS
3. 08/06/23 : INCAPACIDAD 6 DIAS
4. 08/06/23 : (R) CELECOXIB CAPSULA 200 MG 200 MG ORAL CADA 12 HORAS POR 20 DIA(S)

*Oscar Andrés Sandoval Hernández  
Medicina Física y Rehabilitación  
6670-74115  
Universidad Nacional de Colombia*

Dr. OSCAR ANDRES SANDOVAL HERNANDEZ  
Reg.M. 79724115 Esp. FISIATRIA (MEDICINA FISICA Y  
REHABILITACION)

Nit. 901081281 8 URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S.

**Resumen Clinico de Atención**

No. Caso: 38301

**Datos de Identificación del Paciente**

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Documento Identidad
MINA	ARBELAEZ	SIRLEY	NALLANCY	CC - 34600932

Sexo: F Fecha Nacimiento: 26/06/1971 Edad: 51 Años

**Datos de la Atención**

Fecha Atencion: 16/06/2023

Servicio al que Ingreso: CIRUGIA

**Descripción****Motivo de Consulta:** PROGRAMACION DE BLOQUEO DE MANERA AMBULATORIA**Enfermedad Actual**

PACIENTE CON DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO QUE ORIGINO TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOZO Y FRACTURA DE TUBEROSIDAD MAYOR DE HUMERO IZQUIERDO DOLOR PERSISTE DE INTENSIDAD ALTA

**Antecedentes**

DIABETES : NIEGA,	OBESIDAD : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,	COLAGENESIS : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,	CARDIOPATÍA : NIEGA,
ASMA : NIEGA,	RENAL CRÓNICO : NIEGA,
IVU : NIEGA,	ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,
EPOC : NIEGA,	

ALERGICOS : \*\*\*\*\* ALERGIA A LOS AINES \*\*\*\*\*

OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD

QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA, MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA

TOXICOS NIEGA

FUR 5/03/2023

PRM :

**Revision por Sistemas**

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : NIEGA SINTOMATOLOGIA

CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA

TORAX : NIEGA SINTOMATOLOGIA

ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA

GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA

PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA

DORSO Y EXTREMIDADES : DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO

S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

**Hallazgos del Examen Físico**

FC: 95 FR: 12 P.A.: 110/60 Temp: 36

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : BUENAS

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE

CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE

TORAX : SIN ALTERACION APARENTE

ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE

GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE

PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE

DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO IZQUIERDO

DOLOR Y LIMITACION EN EL ARCO DEL SUPRAESPINOZO

SIN DEFICIT NEUROLOGICO

NO ATROFIA

S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

**Diagnóstico**

R522 OTRO DOLOR CRONICO

DOLOR CRONICO HOMBRO IZQUIERDO POST TRAUMA

BLOQUEO SIMPATICO SUPRAESCAPULAR 1503

BLOQUEO SIMPATICO AXILAR 1503

**Plan de Tratamiento**

INCAPACIDAD POST BLOQUEO

Nit. 901081281 8 URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S.

**Resumen Clinico de Atención**

No. Caso: 38301

Epicrisis Paciente: CC 34600932 SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

CONTROL AMBULATORIO MEDICINA DEL DOLOR 2 MESES

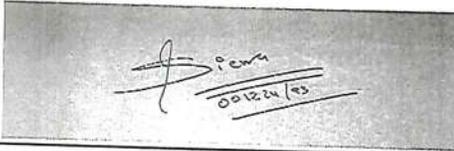
**Medicamentos Suministrados**

No

Incapacidad (días): 5

Egreso una vez surtan los trámites administrativos y de enfermería de rigor.

**EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA LA RELACION CAUSAL DIRECTA ENTRE LAS LESIONES QUE  
PRESENTA EL PACIENTE Y EL ACCIDENTE DE TRANSITO.**



Dr. JOSE JUAN CARLOS SIERRA MERA  
Reg.M. 001224/93

**Caso: 369747**

NO. ADMISION: 395567

No. de Caso: 369747	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 51 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932
Dirección: CARRERA 24 C # 33C 105		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Telefono:	
Ocupacion: ESTADISTICOS, MATEMATICOS,	Estado Civil: SOLTERO			
Fec. Nacim. : 26/06/1971	Fecha Ing.: 21/06/2023	Hora Ing.: 07:06		
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

**MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL**

**ENFERMEDAD ACTUAL**

ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON TENDINOSIS SUPRAESPINOSOS POP DE BLOQUEO SUPESCAPULAR Y AXILAR. EN SEGUIMIENTO CON MEDICINA DEL DOLOR.

CONTROL REFIERE AUN DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO.

**ANTECEDENTES**

DIABETES : NIEGA,  
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,  
TABAQUISMO : NIEGA,  
ASMA : NIEGA,  
IVU : NIEGA,  
EPOC : NIEGA,  
ALERGICOS : \*\*\*\*\* ALERGIA A LOS AINES  
\*\*\*\*\*

OBESIDAD : NIEGA,  
COLAGENESIS : NIEGA,  
CARDIOPATÍA : NIEGA,  
RENAL CRÓNICO : NIEGA,  
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,  
OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD  
QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA,  
MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA  
TOXICOS NIEGA  
FUR 5/03/2023  
PRM :

**EXAMEN FISICO**

FC : 75 FR : 11 T/A : 120/80 TEMP : 36  
GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple  
ordenes Expresadas por Voz  
VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE  
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE  
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE  
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE  
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE  
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE  
PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE  
DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO IZQUIERDO CON ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS DOLOROSOS NO  
EDEMA.  
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

**DIAGNOSTICOS**

S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO

**EVOLUCIÓN**

ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSTO CON TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOSOS EN POP DE BLOQUEO SUBESCAPULAR Y AXILAR, EN SEGUIMIENTO CON MEDICINA DEL DOLOR.

CONTROL REFIERE DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO 8-9/10 EN ESCALA DEL DOLOR.

**EXAMEN FISICO**

ARCOS DE MOVILIDAD DEL HOMBRO IZQUIERDO LIMITADOS DOLOROSOS

**PLAN**

- MANEJO TOPICO DEL DOLOR CON MENTOL
- PRORROGA DE INCAPACIDAD POR 15 DIAS DESDE 22-06-2023 HASTA EL 06-07-2023
- CONTROL EN 15 DIAS

**CONDUCTA / PLAN**

1. 21/06/23 : INCAPACIDAD PRORROGA
2. 21/06/23 : CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA GENERAL 15 DIAS



Dr. DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
Reg.M. 1113539754 Esp. MEDICINA GENERAL

**Caso: 372931**

NO. ADMISION: 399017

No. de Caso: 372931	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 52 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932
Dirección: CARRERA 24 C # 33C 105		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Telefono:	
Ocupacion: ESTADISTICOS, MATEMATICOS,		Estado Civil: SOLTERO		
Fec. Nacim. : 26/06/1971		Fecha Ing.: 06/07/2023	Hora Ing.: 08:18	
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

**MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL**

**ENFERMEDAD ACTUAL**

ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON HISTORIA DE TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOSOS DE HOMBRO IZQUIERDO, CON HISTORIA DE BLOQUEO NERVISOSO, EN SEGUIMIENTO CON MEDICINA DEL DOLOR Y FISIATRIA.

CONTROL REFIERE DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO QUE SE IRRADIA A BRAZO Y ESCAPULA DEL MISMO LADO.

**ANTECEDENTES**

DIABETES : NIEGA,  
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,  
TABAQUISMO : NIEGA,  
ASMA : NIEGA,  
IVU : NIEGA,  
EPOC : NIEGA,  
ALERGICOS : \*\*\*\*\* ALERGIA A LOS AINES  
\*\*\*\*\*

OBESIDAD : NIEGA,  
COLAGENESIS : NIEGA,  
CARDIOPATÍA : NIEGA,  
RENAL CRÓNICO : NIEGA,  
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,  
OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD  
QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA,  
MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA  
TOXICOS NIEGA  
FUR 5/03/2023  
PRM :

**EXAMEN FISICO**

FC : 65 FR : 11 T/A : 120/80

TEMP : 36

GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple ordenes Expresadas por Voz  
VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE

CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE

TORAX : SIN ALTERACION APARENTE

ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE

GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE

PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE

DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO IZQUIERDO: MOVILIDAD CONSERVADA SIN EMBARGO AL REALIZAR ARCOS DE MOVIMIENTO GENERA DOLOR EN BRAZO Y EN ESCAPULA

S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

**DIAGNOSTICOS**

S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO

**EVOLUCIÓN**

ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOSO DE HOMBRO IZQUIERDO CON HISTORIA DE BLOQUEO NERVISOSO EN SEGUIMIENTO CON MEDICINA DEL DOLOR Y FISIATRIA

CONTROL REFIERE DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO QUE SE IRRADIA A BRAZO Y ESCAPULA DEL MISMO LADO

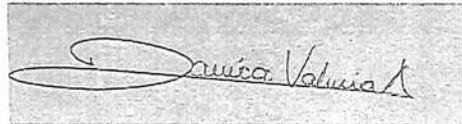
## EXAMEN FISICO DESCRITO

### PLAN

- ANALGESIA TOPICA CON CAPSAICINA
- #15 SS DE TERAPIAS FISICA DE MIEMBRO SUPERIO IZQUIERDO (ESCAPULA HOMBRO Y BRAZO )
- INCAPACIDAD 13 DIAS

## CONDUCTA / PLAN

- 06/07/23 : FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA #15 DE MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO (ESCAPULA HOMBRO BRAZO)
- 
- 06/07/23 : INCAPACIDAD PRORROGA



Dr. DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
Reg.M. 1113539754 Esp. MEDICINA GENERAL

No. de Caso: 364716	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 51 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932
Dirección: CARRERA 24 C # 33C 105		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Telefono:	
Ocupacion: ESTADISTICOS, MATEMATICOS,		Estado Civil: SOLTERO		
Fec. Nacim. : 26/06/1971		Fecha Ing.: 26/05/2023	Hora Ing.: 09:07	
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

**MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL**

**ENFERMEDAD ACTUAL**

ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOSOS Y ARTRORNM SIN RUPTURAS DEL MANGUITOROTADOR, MANEJO CONSERVADOR

CONTROL REFIERE PERSISTENCIA DE DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO 9/10

**ANTECEDENTES**

DIABETES : NIEGA,  
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,  
TABAQUISMO : NIEGA,  
ASMA : NIEGA,  
IVU : NIEGA,  
EPOC : NIEGA,  
ALERGICOS : \*\*\*\*\* ALERGIA A LOS AINES  
\*\*\*\*\*

OBESIDAD : NIEGA,  
COLAGENESIS : NIEGA,  
CARDIOPATÍA : NIEGA,  
RENAL CRÓNICO : NIEGA,  
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,  
OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD  
QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA,  
MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA  
TOXICOS NIEGA  
FUR 10/05/2023  
PRM :

**EXAMEN FISICO**

FC : 65 FR : 12 T/A : 110/80 TEMP : 36  
GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple  
ordenes Expresadas por Voz  
VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE  
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE  
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE  
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE  
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE  
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE  
PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE  
DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO IZQUIERDO CON ABDUCCION 60 GRADOS, DOLOROSA  
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

**DIAGNOSTICOS**

S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO

**EVOLUCIÓN**

ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON CON RNM Y ARTRORNM DE HOMBRO SIN RUPTURA DEL MANGUITO ROTADOR, UNICAMENTE TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOSOS, ADEMAS FRACTURA EN TUBEROSIDAD MAYOR DE HUMERO YA CONSOLIDADA.

CONTROL REFIERE DOLOR PERSISTENTE EN HOMBRO IZQUIERDO 9/10



# HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

**Caso: 364716**

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

NO. ADMISION: 390166

## EXAMEN FISICO DESCRITO

### PLAN

MANEJO TOPICO DEL DOLOR CON MENTOL Y CAPSAICINA  
MANEJO ANALGESICO CON ACETAMINOFEN + HIDROCONA Y OXAPROZIN

INCAPACIDAD POR 15 DIAS DESDE EL 27/05/2023 HASTA EL 10/06/2023

CITA CON FISIATRIA Y MEDICO DEL DOLOR PENDIENTES

### CONDUCTA / PLAN

1. 26/05/23 : HIDROCODONA+ACETAMINOFEN 5MG/325MG TAB 325 MG ORAL CADA 12 HORAS POR 15 DIA(S)
2. 26/05/23 : OXAPROZIN 600 MG TABLETAS RECUBIERTAS 600 MG ORAL CADA 12 HORAS POR 10 DIA(S)
3. 26/05/23 : INCAPACIDAD DESDE 27/05/2023 HASTA EL 10/06/2023

Dr. DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
Reg.M. 1113539754 Esp. MEDICINA GENERAL

No. de Caso: 366159	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 51 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932
Dirección: CARRERA 24 C # 33C 105		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Telefono:	
Ocupacion: ESTADISTICOS, MATEMATICOS,	Estado Civil: SOLTERO			
Fec. Nacim. : 26/06/1971	Fecha Ing.: 02/06/2023	Hora Ing.: 08:00		
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

**MOTIVO DE CONSULTA : VALORACION PRESENCIAL CON MEDICINA DEL DOLOR**

**ENFERMEDAD ACTUAL**

PACIENTE QUE ASISTE A VALORACION CON HISTORIA DE TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOZO Y FRACTURA DE TUBEROSIDAD MAYOR DE HUMERO IZQUIERDO CONSOLIDADA

**ANTECEDENTES**

DIABETES : NIEGA,  
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,  
TABAQUISMO : NIEGA,  
ASMA : NIEGA,  
IVU : NIEGA,  
EPOC : NIEGA,  
ALERGICOS : \*\*\*\*\* ALERGIA A LOS AINES  
\*\*\*\*\*

OBESIDAD : NIEGA,  
COLAGENESIS : NIEGA,  
CARDIOPATÍA : NIEGA,  
RENAL CRÓNICO : NIEGA,  
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,  
OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD  
QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA,  
MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA  
TOXICOS NIEGA

PRM :

**EXAMEN FISICO**

FC : 60 FR : 18 T/A : 120/60 TEMP : 36  
GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple  
órdenes Expresadas por Voz  
VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE  
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE  
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE  
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE  
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE  
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE  
PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE  
DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO IZQUIERDO : MOVILIDAD ABD 140 GRADOS, DOLOR Y LIMITACION EN  
EL ARCO DEL SUPRAESPINOZO, SIN DEFICIT NERUOLOGICO , DOLOR EN LA ACROMIOCLAVICULAR  
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

**DIAGNOSTICOS**

S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO  
S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO

TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO  
FRACTURA DE TUBEROSIDAD MAYOR DE HUMERO IZQUIERDO

**EVOLUCIÓN**

PACIENTE QUE ASISTE A VALORACION CON MEDICINA DEL DOLOR CON HISTORIA DE TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOZO Y FRACTURA DE TUBEROSIDAD MAYOR DE HUMERO IZQUIERDO CONSOLIDADA HACE 2 MESES Y MEDIO.  
REMITIDA POR ARTROSCOPIA.

**HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA**

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

**Caso: 366159**

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

NO. ADMISION: 391702

PACIENTE CON DOLOR DE CARACTERISTICAS MECANICAS QUE AUMENTA CON EL MOVIMIENTO . EVA 8/9. SE LE REALIZA INTERVENCIONISMO PARA TRATAR DE MODULAR EL DOLOR

EXAMEN FISICO: BUENAS CONDICIONES GENERALES

HOMBRO IZQUIERDO : MOVILIDAD ABD 140 GRADOS , DOLOR Y LIMITACION EN EL ARCO DEL SUPRAESPINOZO, SIN DEFICIT NEUROLOGICO . NO ATROFIA , DOLOR EN LA ACROMIOCLAVICULAR

DIAGNOSTICO:

- DOLOR CRONICO NOCICEPTIVO SOMATICO HOMBRO IZQUIERDO - TENDINOPATIA MANGUITO ROTADOR

PLAN:

HIDROTERAPIA 15 SS EN HOMBRO IZQUIERDO

BLOQUEO SIMPATICO SUPRA ESCAPULAR 1503

BLOQUEO SIMPATICO AXILAR 1503

SE CITA EL DIA 16 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 12+30 PM EN URGETRAUMA SAN FERNANDO

DOLEX FORTE CADA 12 HORAS POR 20 DIAS

DEXKETOPROFENO 25 MG CADA 12 HORAS POR 15 DIAS

CAPSAICINA APLICAR EN ZONA DE DOLOR # 1

VALORACION CON SALUD OCUPACIONAL EN SU EMPRESA

SE DAN RECOMENDACIONES MEDICAS LABORALES DE NO LEVANTAR CARGAS MAYORES A 5 KILOS

SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA

**CONDUCTA / PLAN**

1. 02/06/23 : HIDROTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA 15 SS EN HOMBRO IZQUIERDO

3. 02/06/23 : ACETAMINOFEN 500 MG + CAFEINA 65MG (DOLEX FORTE CAJA X 12 TABLETAS) 500 G ORAL CADA 12 HORAS POR 20 DIA(S)

4. 02/06/23 : DEXKETOPROFENO 25 MG TABLETAS 25 MG ORAL CADA 12 HORAS POR 15 DIA(S)

5. 02/06/23 : VAL. SALUD OCUPACIONAL EN SU EMPRESA

6. 02/06/23 : BLOQUEO SIMPATICO ESCAPULAR 1503

BLOQUEO SIMPATICO AXILAR 1503 SE CITA EL DIA 16 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 12+30 PM EN URGETRAUMA SAN FERNANDO



001224/23

Dr. JOSE JUAN CARLOS SIERRA MERA  
Reg.M. 001224-93 Esp. ANESTESIOLOGIA

# HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Centro Médico y Rehabilitación Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

**Caso: 367669**

NO. ADMISION: 393313



No. de Caso: 367669	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 51 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932
Dirección: CARRERA 24 C # 33C 105		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Telefono:	
Ocupacion: ESTADISTICOS, MATEMATICOS,		Estado Civil: SOLTERO		
Fec. Nacim. : 26/06/1971		Fecha Ing.: 08/06/2023	Hora Ing.: 14:29	
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL PRESENCIAL FISIATRIA

### ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUE ASISTE A CONTROL POR HISTORIA DE TRAUMA DE HOMBRO IZQUIERDO

### ANTECEDENTES

DIABETES : NIEGA,	OBSIDAD : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,	COLAGENESIS : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,	CARDIOPATÍA : NIEGA,
ASMA : NIEGA,	RENAL CRÓNICO : NIEGA,
IVU : NIEGA,	ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,
EPOC : NIEGA,	OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD
ALERGICOS : ***** ALERGIA A LOS AINES	QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA,
*****	MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA
	TOXICOS NIEGA

PRM :

### EXAMEN FISICO

FC : 70      FR : 20      T/A : 120/80      TEMP : 36

GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple ordenes Expresadas por Voz

VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE

CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE

TORAX : SIN ALTERACION APARENTE

ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE

GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE

PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE

DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO IZQUIERDO : ABDUCCION A 80 GRADOS

FLEXION A 90 GRADOS

ROTACION INTERNA A NEUTRO

ROTACION EXTERNA A 15 GRADOS

S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

### DIAGNOSTICOS

TRAUMA DE HOMBRO IZQUIERDO

### EVOLUCIÓN

PACIENTE CON HISTORIA DE TRAUMA DE HOMBRO IZQUIERDO

EXAMEN FISICO : BUENAS CONDICIONES GENERALES

HOMBRO IZQUIERDO : ABDUCCION A 80 GRADOS

FLEXION A 90 GRADOS



CENTRO MÉDICO

**VALLESALUD**

## HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Page 2 of 2

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

**Caso: 367669**

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

NO. ADMISION: 393313

ROTACION INTERNA A NEUTRO  
ROTACION EXTERNA DE 15 GRADOS

PLAN:

- HIDROTERAPIA X15 SESIONES PARA HOMBRO IZQUIERDO
- INCAPACIDAD X6 DIAS
- CONTROL EN 6 SEMANAS
- CELECOXIB X200MG UNA TABLETA CADA 12 HORAS POR 20 DIAS

SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES  
Y SIGNOS DE ALARMA

### CONDUCTA / PLAN

1. 08/06/23 : HIDROTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA 15 SESIONES PARA HOMBRO IZQUIERDO
2. 08/06/23 : CONTROL AMBULATORIO FISIATRIA EN 6 SEMANAS
3. 08/06/23 : INCAPACIDAD 6 DIAS
4. 08/06/23 : (R) CELECOXIB CAPSULA 200 MG 200 MG ORAL CADA 12 HORAS POR 20 DIA(S)

*Oscar Andrés Sandoval Hernández  
Medicina Física y Rehabilitación  
6670-74115  
Universidad Nacional de Colombia*

Dr. OSCAR ANDRES SANDOVAL HERNANDEZ  
Reg.M. 79724115 Esp. FISIATRIA (MEDICINA FISICA Y  
REHABILITACION)

Nit. 901081281 8 URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S.

**Resumen Clinico de Atención**

No. Caso: 38301

**Datos de Identificación del Paciente**

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Documento Identidad
MINA	ARBELAEZ	SIRLEY	NALLANCY	CC - 34600932

Sexo: F Fecha Nacimiento: 26/06/1971 Edad: 51 Años

**Datos de la Atención**

Fecha Atencion: 16/06/2023

Servicio al que Ingreso: CIRUGIA

**Descripción****Motivo de Consulta:** PROGRAMACION DE BLOQUEO DE MANERA AMBULATORIA**Enfermedad Actual**

PACIENTE CON DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO QUE ORIGINO TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOZO Y FRACTURA DE TUBEROSIDAD MAYOR DE HUMERO IZQUIERDO DOLOR PERSISTE DE INTENSIDAD ALTA

**Antecedentes**

DIABETES : NIEGA,	OBESIDAD : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,	COLAGENESIS : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,	CARDIOPATÍA : NIEGA,
ASMA : NIEGA,	RENAL CRÓNICO : NIEGA,
IVU : NIEGA,	ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,
EPOC : NIEGA,	

ALERGICOS : \*\*\*\*\* ALERGIA A LOS AINES \*\*\*\*\*

OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD

QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA, MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA

TOXICOS NIEGA

FUR 5/03/2023

PRM :

**Revisión por Sistemas**

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : NIEGA SINTOMATOLOGIA

CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA

TORAX : NIEGA SINTOMATOLOGIA

ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA

GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA

PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA

DORSO Y EXTREMIDADES : DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO

S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

**Hallazgos del Examen Físico**

FC: 95 FR: 12 P.A.: 110/60 Temp: 36

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : BUENAS

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE

CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE

TORAX : SIN ALTERACION APARENTE

ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE

GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE

PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE

DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO IZQUIERDO

DOLOR Y LIMITACION EN EL ARCO DEL SUPRAESPINOZO

SIN DEFICIT NEUROLOGICO

NO ATROFIA

S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

**Diagnóstico**

R522 OTRO DOLOR CRONICO

DOLOR CRONICO HOMBRO IZQUIERDO POST TRAUMA

BLOQUEO SIMPATICO SUPRAESCAPULAR 1503

BLOQUEO SIMPATICO AXILAR 1503

**Plan de Tratamiento**

INCAPACIDAD POST BLOQUEO

Nit. 901081281 8 URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S.

**Resumen Clinico de Atención**

No. Caso: 38301

Epicrisis Paciente: CC 34600932 SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

CONTROL AMBULATORIO MEDICINA DEL DOLOR 2 MESES

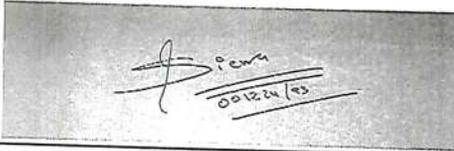
**Medicamentos Suministrados**

No

Incapacidad (días): 5

Egreso una vez surtan los trámites administrativos y de enfermería de rigor.

**EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA LA RELACION CAUSAL DIRECTA ENTRE LAS LESIONES QUE  
PRESENTA EL PACIENTE Y EL ACCIDENTE DE TRANSITO.**



Dr. JOSE JUAN CARLOS SIERRA MERA  
Reg.M. 001224/93

**Caso: 369747**

NO. ADMISION: 395567

No. de Caso: 369747	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 51 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932
Dirección: CARRERA 24 C # 33C 105		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Telefono:	
Ocupacion: ESTADISTICOS, MATEMATICOS,	Estado Civil: SOLTERO			
Fec. Nacim. : 26/06/1971	Fecha Ing.: 21/06/2023	Hora Ing.: 07:06		
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

**MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL**

**ENFERMEDAD ACTUAL**

ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON TENDINOSIS SUPRAESPINOSOS POP DE BLOQUEO SUPESCAPULAR Y AXILAR. EN SEGUIMIENTO CON MEDICINA DEL DOLOR.

CONTROL REFIERE AUN DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO.

**ANTECEDENTES**

DIABETES : NIEGA,  
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,  
TABAQUISMO : NIEGA,  
ASMA : NIEGA,  
IVU : NIEGA,  
EPOC : NIEGA,  
ALERGICOS : \*\*\*\*\* ALERGIA A LOS AINES  
\*\*\*\*\*

OBESIDAD : NIEGA,  
COLAGENESIS : NIEGA,  
CARDIOPATÍA : NIEGA,  
RENAL CRÓNICO : NIEGA,  
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,  
OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD  
QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA,  
MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA  
TOXICOS NIEGA  
FUR 5/03/2023  
PRM :

**EXAMEN FISICO**

FC : 75 FR : 11 T/A : 120/80 TEMP : 36  
GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple  
ordenes Expresadas por Voz  
VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE  
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE  
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE  
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE  
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE  
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE  
PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE  
DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO IZQUIERDO CON ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS DOLOROSOS NO  
EDEMA.  
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

**DIAGNOSTICOS**

S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO

**EVOLUCIÓN**

ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSTO CON TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOSOS EN POP DE BLOQUEO SUBESCAPULAR Y AXILAR, EN SEGUIMIENTO CON MEDICINA DEL DOLOR.

CONTROL REFIERE DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO 8-9/10 EN ESCALA DEL DOLOR.

**EXAMEN FISICO**

ARCOS DE MOVILIDAD DEL HOMBRO IZQUIERDO LIMITADOS DOLOROSOS

**PLAN**

- MANEJO TOPICO DEL DOLOR CON MENTOL
- PRORROGA DE INCAPACIDAD POR 15 DIAS DESDE 22-06-2023 HASTA EL 06-07-2023
- CONTROL EN 15 DIAS

**CONDUCTA / PLAN**

1. 21/06/23 : INCAPACIDAD PRORROGA
2. 21/06/23 : CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA GENERAL 15 DIAS



Dr. DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
Reg.M. 1113539754 Esp. MEDICINA GENERAL

**Caso: 372931**

NO. ADMISION: 399017

No. de Caso: 372931	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 52 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932
Dirección: CARRERA 24 C # 33C 105		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Telefono:	
Ocupacion: ESTADISTICOS, MATEMATICOS,		Estado Civil: SOLTERO		
Fec. Nacim. : 26/06/1971		Fecha Ing.: 06/07/2023	Hora Ing.: 08:18	
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

**MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL**

**ENFERMEDAD ACTUAL**

ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON HISTORIA DE TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOSOS DE HOMBRO IZQUIERDO, CON HISTORIA DE BLOQUEO NERVISOSO, EN SEGUIMIENTO CON MEDICINA DEL DOLOR Y FISIATRIA.

CONTROL REFIERE DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO QUE SE IRRADIA A BRAZO Y ESCAPULA DEL MISMO LADO.

**ANTECEDENTES**

DIABETES : NIEGA,  
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,  
TABAQUISMO : NIEGA,  
ASMA : NIEGA,  
IVU : NIEGA,  
EPOC : NIEGA,  
ALERGICOS : \*\*\*\*\* ALERGIA A LOS AINES  
\*\*\*\*\*

OBESIDAD : NIEGA,  
COLAGENESIS : NIEGA,  
CARDIOPATÍA : NIEGA,  
RENAL CRÓNICO : NIEGA,  
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,  
OTROS : PATOLOGICOS ANSIEDAD  
QUIRURGICOS AMIGDALECTOMIA, COLECISTECTOMIA,  
MAMOPLASTIA, RINOPLASTIA  
TOXICOS NIEGA  
FUR 5/03/2023  
PRM :

**EXAMEN FISICO**

FC : 65 FR : 11 T/A : 120/80

TEMP : 36

GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple ordenes Expresadas por Voz  
VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE

CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE

TORAX : SIN ALTERACION APARENTE

ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE

GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE

PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE

DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO IZQUIERDO: MOVILIDAD CONSERVADA SIN EMBARGO AL REALIZAR ARCOS DE MOVIMIENTO GENERA DOLOR EN BRAZO Y EN ESCAPULA

S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

**DIAGNOSTICOS**

S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO

**EVOLUCIÓN**

ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOSO DE HOMBRO IZQUIERDO CON HISTORIA DE BLOQUEO NERVISOSO EN SEGUIMIENTO CON MEDICINA DEL DOLOR Y FISIATRIA

CONTROL REFIERE DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO QUE SE IRRADIA A BRAZO Y ESCAPULA DEL MISMO LADO

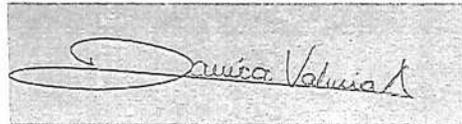
## EXAMEN FISICO DESCRITO

### PLAN

- ANALGESIA TOPICA CON CAPSAICINA
- #15 SS DE TERAPIAS FISICA DE MIEMBRO SUPERIO IZQUIERDO (ESCAPULA HOMBRO Y BRAZO )
- INCAPACIDAD 13 DIAS

## CONDUCTA / PLAN

- 06/07/23 : FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA #15 DE MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO (ESCAPULA HOMBRO BRAZO)
- 
- 06/07/23 : INCAPACIDAD PRORROGA



---

Dr. DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
Reg.M. 1113539754 Esp. MEDICINA GENERAL



FORMULARIO UNICO DE RECLAMACION DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - FURIPS

Fecha Radicación:  
No. Radicado Anterior(Respuesta a glosa, marcar x en RG:

RG

No. Radicado:  
No. Factura / Cuenta de Cobro:

I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Razón Social: Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.

Codigo Habilitacion: 760011018701

NIT: 900847382 9

II. DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO

1er Apellido: MINA

1er. Nombre: SIRLEY

Tipo de Documento: CC

Fecha Nacimiento: 26/06/1971

Dirección Residencia: CARRERA 24 C. # 33C 105

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Condicion del Accidentado: Conductor X Peatón Ocupante Ciclista

2do. Apellido: ARBELAEZ

2do. Nombre: NALLANCY

No. Documento: 34600932

Sexo: F

Cod: 76

Cod: 001

Teléfono: 3113703278-6023433255

III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIÓ EL EVENTO CATASTRÓFICO O EL ACCIDENTE DE TRANSITO

Naturaleza del Evento:

Accidente de Tránsito:

Naturales:

Sismo

Maremoto

Erupciones Volcánicas

Huracan

Inundaciones

Avalancha

Deslizamiento de Tierra

Incendio Natural

Rayo

Vendaval

Tornado

Terroristas:

Explosión

Masacre

Mina Antipersonal

Combate

Incendio

Ataques a Municipios

Otros

Cúal?

Dirección de la Ocurrencia: CARRERA 8 CON CALLE 20

Fecha Evento / Accidente: 18/03/2023

Hora: 07:50

Departamento: VALLE

Cod: 76

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Cod: 001

Zona: Urbana

Descripción Breve del Evento Catastrófico o Accidente de Tránsito

Enuncie las Principales Características del Evento / Accidente: PACIENTE EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA DE PLACAS NOC65F QUE AL TRANSITAR EN VÍA PÚBLICA PIERDE EL CONTROL DEL VEHÍCULO POR HUECO EN LA VÍA Y CAE, GENERANDO LESIÓN, MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA.

IV. DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Estado de Aseguramiento:

Asegurado

No Asegurado

Vehículo Fantasma

Poliza Falsa

Vehículo en Fuga

Marca: AKT

Placa: NOC65F

Tipo de Servicio:

Particular

Público

Oficial

Vehiculo de Emergencia

Vehículo de servicio diplomático o consular

Vehículo de Transporte Masivo

Vehículo Escolar

Codigo de la Aseguradora: 15-2

No. de la Poliza: 4200004332

Cobro Excedente Póliza: NO

Vigencia Desde: 15/09/2022

Hasta: 15/09/2023

Intervención de la autoridad: NO

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

1er Apellido o Razon Solcial: MINA

1er. Nombre: SIRLEY

2do. Apellido: ARBELAEZ

2do. Nombre: NALLANCY

Tipo de Documento: CC

No. Documento: 34600932

Dirección Residencia: CARRERA 24 C # 33C 105

Departamento: VALLE

Cod: 76

Telefono: 3113703278-602343325

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Cod: 001

**VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO**

1er Apellido: MINA  
1er Nombre: SIRLEY

2do Apellido: ARBELAEZ  
2do Nombre: NALLANCY

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA  
Dirección Residencia: CARRERA 24 C # 33C 105  
Departamento: VALLE  
Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

No. Documento: 34600932  
Cod: 76  
Cod: 001  
Telefono: 3113703278-602343325

**VII. DATOS DE REMISION**

Tipo de Referencia  
Fecha de Remision:  
Prestador que remite  
Codigo de Inscripción:  
Profesional que remite  
Fecha de Aceptacion:  
Prestador que Recibe:  
Codigo de Inscripción:  
Profesional que Recibe:

Remision: Orden deservicio:  
Hora:  
Cargo:  
Hora:  
Cargo:

**VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA**

Diligenciar unicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primere IPS (Transporte Primario)  
Datos del Vehículo Placa:

Transporto la victima desde: Hasta:

Tipo de Transporte Ambulancia Basica Ambulancia Medicalizada

Lugar donde recoge la victima: Zona: Urbana

**IX. CERTIFICACION DE LA ATENCION MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO**

Fecha de Ingreso: 28/04/2023 Hora: 09:19 Fecha de Egreso: Hora:  
Codigo Diagnostico principal de Ingresos: S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO  
Otro Diagnostico de Ingresos:  
Otro Diagnostico de Ingresos:  
Codigo Diagnostico principal de Egreso:  
Otro Diagnostico de Egreso:  
Otro Diagnostico de Egreso:

**Profesional Tratante**

1er Apellido: ANGEL  
1er Nombre: MAURICIO  
Tipo de Documento: CC

2do Apellido: BEJARANO  
2do Nombre:  
No. Documento: 16839524  
No. Registro Médico: 761177

**X. AMPAROS QUE RECLAMA**

	Valor Total Facturado	Valor Reclamado al FOSYGA
Gastos Médico Quirurgicos	\$ 0.00	\$ 0.00
Gastos de Transporte y Movilización de la Víctima	0	0

El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripción de las actividades, procedimientos, medicamentos, Insumos, suministros y materiales, dentro del anexo tecnico numero 2.

**XI. DECLARACION DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD**

Como representante legal o Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por la Compañía de Seguros, por la Dirección de Administración de Fondo de Protección Social o quien haga sus veces, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la Republica de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación. Adicionalmente, manifiesto que la reclamación no ha sido presentada con anterioridad ni se ha recibido pago alguno por las sumas reclamadas.

MANUEL MADRID

Nombre

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE O SU DELEGADO

**Inversiones Médicas Valle Salud S.A.S**  
Valle Salud NORTE  
**Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas**

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

**Caso: 163650**

Consecutivo: UR -271967-8

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación	Orden No.
163650	SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	51 AÑOS	FEMENINO	34600932	8
Medico: EDUARDO CARLOS CONSTANTINO CARRILLO	Servicio: URGENCIAS	Fecha: 18/03/2023	Hora: 13:33		
PIRAQUIVE					
INCAPACIDAD MEDICA					
Sustentación :	10 DIAS				



DR. EDUARDO CARLOS CONSTANTINO CARRILLO  
PIRAQUIVE

Reg. M. 79850142 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
Direccion: AV 4N # 14 - 12

Telefono: 4860777

pelica.coqueco



CLINICA  
VALESAALUD

NIT: 900631361 6

REPS: 760010961401

## Inversiones Médicas Valle Salud S.A.S

FORMATO DE INCAPACIDAD

Caso No. **163650**

18/03/2023 CALLI (SANTAGO DE CALLI) / VALLE

Paciente: SIRLEY MALLANCY MINA ARBELAEZ      Edad: 51 Años      Tipo Doc: CC      No.34600932      Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: sura

Grupo Servicios: Atención inmediata

Modalidad Prestación de Servicios:

Diagnostico principal: S400 : CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

Duracion: ( 10 ) DIEZ DIAS      Desde 18-mar.-2023      Hasta 27-mar.-2023

Prorroga: NO

Incapacidad Retroactiva:

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico.

Firma Medico:

EDUARDO CARLOS CONSTANTINO CARRILLO PIRAQI  
C.C. 70921143



# Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.

Nit.900847382 9  
REPS.760011018701

FORMATO DE INCAPACIDAD

Caso No. **353435**

23/03/2023 CALI (SANTIAGO DE CALI) / VALLE

Paciente: SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ    Edad: 51 Años    Tipo Doc: CC    No.34600932    Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: sura

Grupo Servicios: Consulta externa

Modalidad Prestación de Servicios:

Diagnostico principal: S400 : CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

Duración: ( 15 ) QUINCE DIAS    Desde 28-mar.-2023    Hasta 11-abr.-2023

Prorroga: NO

Incapacidad Retroactiva:

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico.

Firma Medico:

EDUARDO GONZALEZ EDERY  
CC 1130664717

Direccion:    Pbx:



26/05/2023 CALI (SANTIAGO DE CALI) / VALLE

Paciente: SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ Edad: 51 Años Tipo Doc: CC No.34600932 Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: EPS SURA

Grupo Servicios: Consulta externa

Modalidad Prestación de Servicios:

Diagnostico principal: S400 : CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

Duracion: ( 15 ) QUINCE DIAS Desde 27-may.-2023 Hasta 10-jun.-2023

Prorroga: SI

Incapacidad Retroactiva:

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico.

Firma Medico:

Dánica D. Valencia A.  
 Médico General  
 RM 1.113.539.754  
 USC

DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
CC 1113539754

Direccion: Pbx:

# Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.

Valle Salud

## Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

**Caso: 364716**  
Consecutivo: CE -390166-2

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación	Orden No.
364716	SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	51 AÑOS	FEMENINO	34600932	2
Medico: DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN		Servicio: CONSULTA EXTERNA	Fecha: 26/05/2023		Hora: 10:17
INCAPACIDAD		15 Dia(s) DESDE 27/05/2023 HASTA EL 10/06/2023			
Sustentación :					



**Danica D. Valencia A.**  
Medico General  
RM 1.113.539.754  
MSc

**Dr. DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN**  
 Reg.M. 1113539754 Esp. MEDICINA GENERAL  
 Telefono: 3809927 Dirección: Calle 9 # 39-40

ca.valencia

**Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.**  
**Nit.900847382 9**  
**Ordenes Medicas Generadas en Historias Clinicas**

**Caso: 367669**

Consecutivo: CE -393313-3

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

No. de Caso: 367669	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 51 Años	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932	Orden No. 3
Medico: OSCAR ANDRES SANDOVAL HERNANDEZ	Servicio: CONSULTA EXTERNA	Fecha: 8/06/2023	15:05	6 DIAS	

INCAPACIDAD

Justificación :

*Oscar Andres Sandoval Hernandez  
Medico Especialista en Rehabilitación  
Montecristal - C. 79724115  
Unidad Regional Seccional de Colombia*

Firma paciente

Dr. OSCAR ANDRES SANDOVAL HERNANDEZ  
Reg.M. 79724115

Telefono: 3809927 Dirección:Calle 9 # 39-40



8/06/2023 CALI (SANTIAGO DE CALI) / VALLE

Paciente: SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ Edad: 51 Años Tipo Doc: CC No.34600932 Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: EPS SURA

Grupo Servicios: Consulta externa

Modalidad Prestación de Servicios:

Diagnostico principal: S400 : CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

Duracion: ( 6 ) SEIS DIAS Desde 11-jun.-2023 Hasta 16-jun.-2023

Prorroga: SI

Incapacidad Retroactiva:

Oscar Andrés Sandoval Hernández  
Medicina Física y Rehabilitación  
C.C. 7924115  
Universidad Nacional de Colombia

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico.

Firma Medico:

Oscar Andrés Sandoval Hernández  
Medicina Física y Rehabilitación  
C.C. 7924115  
Universidad Nacional de Colombia

OSCAR ANDRES SANDOVAL HERNANDEZ  
CC 79724115

Direccion: Pbx:

# URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S.

URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S.

## Ordenes Médicas Generadas en Historias Clínicas

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

Consecutivo: QX -48183-2

**Caso: 38301**

No. de Caso: 38301	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 51 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932	Orden No. 2
Medico: JOSE JUAN CARLOS SIERRA MERA		Servicio: CIRUGIA	Fecha: 16/06/2023	Hora: 13:42	
INCAPACIDAD					
5 Dia(s) POST BLOQUEO					

Sustentación :



Dr. JOSE JUAN CARLOS SIERRA MERA  
Reg.M. 001224/93 Esp. ANESTESIOLOGIA

Telefono: 4860777 Dirección: Calle 5 # 38 - 48

Jose Sierra

16/06/2023 CALI (SANTIAGO DE CALI) / VALLE

Paciente: SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ    Edad: 51 Años    Tipo Doc: CC    No.34600932    Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: EPS SURA

Grupo Servicios: Quirúrgico

Modalidad Prestación de Servicios:

Diagnostico principal: R522 : OTRO DOLOR CRONICO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

Duración: ( 5 ) CINCO DIAS    Desde 17-jun.-2023    Hasta 21-jun.-2023

Prorroga: SI

Incapacidad Retroactiva: URGENCIAS O INTERNACIÓN DEL PACIENTE.

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico.

Firma Medico:



JOSE JUAN CARLOS SIERRA MERA  
CC 16758988

Direccion:    Pbx:

# Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.

Valle Salud

## Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas

**Caso: 369747**

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

Consecutivo: CE -395567-1

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación	Orden No.
369747	SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	51 AÑOS	FEMENINO	34600932	1
Medico: DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN	Servicio: CONSULTA EXTERNA	Fecha: 21/06/2023	Hora: 07:16		
INCAPACIDAD					
15 Dia(s) PRORROGA					

Sustentación :

*Danica D. Valencia A.*

  
**Medico General**  
RM 1.113.539.754  
USC

Dr. DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN

Reg.M. 1113539754 Esp. MEDICINA GENERAL

Telefono: 3809927 Direccion: Calle 9 # 39-40

anica.valencia



21/06/2023 CALI (SANTIAGO DE CALI) / VALLE

Paciente: SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ    Edad: 51 Años    Tipo Doc: CC    No.34600932    Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: EPS SURA

Grupo Servicios: Consulta externa

Modalidad Prestación de Servicios:

Diagnostico principal: S400 : CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

Duracion: ( 15 ) QUINCE DIAS    Desde 22-jun.-2023    Hasta 06-jul.-2023

Prorroga: SI

Incapacidad Retroactiva:

Dánica D. Valencia A.  
Medico General  
RM 1.113.539.754  
USC

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico.

Firma Medico:

DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
CC 1113539754

Direccion:    Pbx:

**Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.**  
Nit. 900847382 9 Valle Salud  
**Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas**

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

**Caso: 372931**  
Consecutivo: CE -399017-3

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación	Orden No.
372931	SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	52 AÑOS	FEMENINO	34600932	3
Médico: DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN		Servicio: CONSULTA EXTERNA		Fecha: 6/07/2023	Hora: 08:31
INCAPACIDAD					
Sustentación :	13 Dia(s) PRORROGA				



Dr. DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
Reg.M. 1113539754 Esp. MEDICINA GENERAL  
Telefono: 3809927 Dirección: Calle 9 # 39-40

3. Valencia



6/07/2023 CALI (SANTIAGO DE CALI) / VALLE

Paciente: SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ    Edad: 52 Años    Tipo Doc: CC    No.34600932    Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: sura

Grupo Servicios: Consulta externa

Modalidad Prestación de Servicios:

Diagnostico principal: S400 : CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

Duracion: ( 13 ) TRECE DIAS    Desde 07-jul.-2023    Hasta 19-jul.-2023

Prorroga: NO

Incapacidad Retroactiva:

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico.

Firma Medico:

DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
CC 1113539754

Direccion:    Pbx:



26/05/2023 CALI (SANTIAGO DE CALI) / VALLE

Paciente: SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ Edad: 51 Años Tipo Doc: CC No.34600932 Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: EPS SURA

Grupo Servicios: Consulta externa

Modalidad Prestación de Servicios:

Diagnostico principal: S400 : CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

Duracion: ( 15 ) QUINCE DIAS Desde 27-may.-2023 Hasta 10-jun.-2023

Prorroga: SI

Incapacidad Retroactiva:

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico.

Firma Medico:

Dánica D. Valencia A.  
 Medico General  
 RM 1.113.539.754  
 USC

DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
CC 1113539754

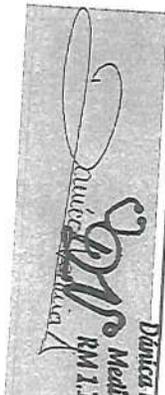
Direccion: Pbx:

**Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.**  
Valle Salud  
**Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas**

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

**Caso: 364716**  
Consecutivo: CE -390166-2

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación	Orden No.
364716	SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	51 AÑOS	FEMENINO	34600932	2
Medico:	DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN	Servicio:	CONSULTA EXTERNA	Fecha:	Hora:
INCAPACIDAD				26/05/2023	10:17
Sustentación:	15 Dia(s) DESDE 27/05/2023 HASTA EL 10/06/2023				

  
**Danica D. Valencia A.**  
Medico General  
RM 1.113.539.754  
M.S.C.

Dr. DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
Reg.M. 1113539754 Esp. MEDICINA GENERAL  
Telefono: 3809927 Dirección: Calle 9 # 39-40

ca.valencia

**Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.**  
**Nit.900847382 9**  
**Ordenes Medicas Generadas en Historias Clinicas**

**Caso: 367669**

Consecutivo: CE -393313-3

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

No. de Caso: 367669	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 51 Años	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932	Orden No. 3
Medico: OSCAR ANDRES SANDOVAL HERNANDEZ	Servicio: CONSULTA EXTERNA	Fecha: 8/06/2023	15:05	6 DIAS	

INCAPACIDAD

Justificación :

*Oscar Andres Sandoval Hernandez*  
Oscar Andres Sandoval Hernandez  
Medico en Ejercicio y Rehabilitacion  
Montecristal - C. 79724115  
Unidad Regional Seccional de Colombia  
Medico en Ejercicio y Rehabilitacion  
C.C. 79724115  
Medicinal S.A. Colombia

Firma paciente

Dr. OSCAR ANDRES SANDOVAL HERNANDEZ  
Reg.M. 79724115

Telefono: 3809927 Dirección:Calle 9 # 39-40



8/06/2023 CALI (SANTIAGO DE CALI) / VALLE

Paciente: SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ Edad: 51 Años Tipo Doc: CC No.34600932 Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: EPS SURA

Grupo Servicios: Consulta externa

Modalidad Prestación de Servicios:

Diagnostico principal: S400 : CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

Duracion: ( 6 ) SEIS DIAS Desde 11-jun.-2023 Hasta 16-jun.-2023

Prorroga: SI

Incapacidad Retroactiva:

Oscar Andrés Sandoval Hernández  
Medicina Física y Rehabilitación  
C.C. 7924115  
Universidad Nacional de Colombia

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico.

Firma Medico:

Oscar Andrés Sandoval Hernández  
Medicina Física y Rehabilitación  
C.C. 7924115  
Universidad Nacional de Colombia

OSCAR ANDRES SANDOVAL HERNANDEZ  
CC 79724115

Direccion: Pbx:

# URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S.

URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S.

## Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

Consecutivo: QX -48183-2

**Caso: 38301**

No. de Caso: 38301	Nombre del Paciente SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	Edad 51 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación 34600932	Orden No. 2
Medico: JOSE JUAN CARLOS SIERRA MERA		Servicio: CIRUGIA	Fecha: 16/06/2023		Hora: 13:42
INCAPACIDAD					
5 Dia(s) POST BLOQUEO					

Sustentación :



Dr. JOSE JUAN CARLOS SIERRA MERA  
Reg.M. 001224/93 Esp. ANESTESIOLOGIA

Telefono: 4860777 Dirección: Calle 5 # 38 - 48

Jose Sierra

16/06/2023 CALI (SANTIAGO DE CALI) / VALLE

Paciente: SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ    Edad: 51 Años    Tipo Doc: CC    No.34600932    Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: EPS SURA

Grupo Servicios: Quirúrgico

Modalidad Prestación de Servicios:

Diagnostico principal: R522 : OTRO DOLOR CRONICO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

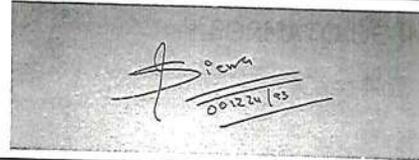
Duración: ( 5 ) CINCO DIAS    Desde 17-jun.-2023    Hasta 21-jun.-2023

Prorroga: SI

Incapacidad Retroactiva: URGENCIAS O INTERNACIÓN DEL PACIENTE.

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico.

Firma Medico:



JOSE JUAN CARLOS SIERRA MERA  
CC 16758988

Direccion:    Pbx:

# Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.

Valle Salud

## Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas

**Caso: 369747**

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

Consecutivo: CE -395567-1

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación	Orden No.
369747	SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	51 AÑOS	FEMENINO	34600932	1
Medico: DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN	Servicio: CONSULTA EXTERNA	Fecha: 21/06/2023	Hora: 07:16		
INCAPACIDAD					
15 Dia(s) PRORROGA					

Sustentación :

*Danica D. Valencia A.*

  
**Medico General**  
RM 1.113.539.754  
USC

Dr. DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN

Reg.M. 1113539754 Esp. MEDICINA GENERAL

Telefono: 3809927 Direccion: Calle 9 # 39-40

anica.valencia



21/06/2023 CALI (SANTIAGO DE CALI) / VALLE

Paciente: SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ    Edad: 51 Años    Tipo Doc: CC    No.34600932    Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: EPS SURA

Grupo Servicios: Consulta externa

Modalidad Prestación de Servicios:

Diagnostico principal: S400 : CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

Duracion: ( 15 ) QUINCE DIAS    Desde 22-jun.-2023    Hasta 06-jul.-2023

Prorroga: SI

Incapacidad Retroactiva:

Dánica D. Valencia A.  
Medico General  
RM 1.113.539.754  
USC

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico.

Firma Medico:

DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
CC 1113539754

Direccion:    Pbx:

**Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.**  
Nit. 900847382 9 Valle Salud  
**Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas**

PACIENTE: 34600932 - SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

**Caso: 372931**  
Consecutivo: CE -399017-3

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación	Orden No.
372931	SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ	52 AÑOS	FEMENINO	34600932	3
Médico: DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN		Servicio: CONSULTA EXTERNA		Fecha: 6/07/2023	Hora: 08:31
INCAPACIDAD					
Sustentación :	13 Dia(s) PRORROGA				



Dr. DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
Reg.M. 1113539754 Esp. MEDICINA GENERAL  
Telefono: 3809927 Dirección: Calle 9 # 39-40



6/07/2023 CALI (SANTIAGO DE CALI) / VALLE

Paciente: SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ    Edad: 52 Años    Tipo Doc: CC    No.34600932    Sexo: Femenino

Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Adaptada: sura

Grupo Servicios: Consulta externa

Modalidad Prestación de Servicios:

Diagnostico principal: S400 : CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

Origen Incapacidad: COMÚN

Causa Que Motiva La Atención: ACC. TRANSITO COMÚN

Duracion: ( 13 ) TRECE DIAS    Desde 07-jul.-2023    Hasta 19-jul.-2023

Prorroga: NO

Incapacidad Retroactiva:

Incapacidad Valida solo con la Firma del Medico.

Firma Medico:

DANICA DANIELA VALENCIA ALBAN  
CC 1113539754

Direccion:    Pbx:

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

<b>NOMBRE DEL EMPLEADOR:</b> ÓPTICA OCAMPO E.U	<b>DOMICILIO DEL EMPLEADOR:</b> CRA 9 No. 9-18 / 9 – 40
<b>NOMBRE DEL TRABAJADOR:</b> Sirley Nallancy Mina Arbeláez	<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD:</b> C.C No. 34.600.932 Riosucio (Caldas)
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b> 26 junio 1971	<b>DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:</b> Cra 24 C #33 C 105 Apto 501 D / Conjunto residencial Santa Mónica
<b>SALARIO:</b> \$ 2.900.000	<b>OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:</b> Contadora Administrativa
<b>PAGADERO POR:</b> Quincenalmente	<b>CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:</b> Santiago de Cali
<b>LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:</b> CRA 9 No.9 – 18 / 9-40	<b>FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:</b> 27 de enero 2023
<b>TERMINO INICIAL DEL CONTRATO:</b> Fijo a tres (3) meses.	<b>VENCE EL DÍA:</b> 27 de abril 2023

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también ya señaladas. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio, que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** Las partes acuerdan

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

un periodo de Quince (15) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves. a) El retardo hasta de quince (15) minutos en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente, por quinta vez. b) La falta total del colaborador en la mañana o en el turno correspondiente, sin excusa suficiente, por tercera vez. c) La falta total del colaborador a sus labores durante el día sin excusa suficiente, por tercera vez. d) Violación grave por parte del colaborador de las obligaciones contractuales o reglamentarias. e) Inconsistencia en la presentación de las incapacidades o documentos que justifiquen la inasistencia al trabajo. f) El colaborador que se haga pasar por otro colaborador, haciendo uso de cualquier medio para tal fin. g) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa por parte del colaborador, sin la debida autorización por escrito proveniente de la empresa para tal fin. h) Cualquier violación al Código de Ética y Buen gobierno de la institución. **Séptima:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador, mientras preste sus servicios al empleador pertenecerán a este de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°. De la decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la Legislación Colombiana mediante decreto 1190 de 1978. En consecuencia, tendrá el empleador el derecho de patentar a su nombre o nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea de conformidad con el artículo 9° ibidem. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes o documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. **Octava.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **Novena.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **Décima.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor en Cali el veintisiete (27) día del mes de enero de año 2023.

EL EMPLEADOR



OPTICA OCAMPO E.U.  
NIT. 900250123-4

EL TRABAJADOR



CONTADORA ADMINISTRATIVA  
C.C. No. 34600.939



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA

PROCESO: CONCILIACIÓN

Versión

1

Fecha

29/05/2024

Código

CN-F-02

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
PROCURADURÍA 217 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E-2024-499954 IUC I-2024-3762217 INTERNO 2024-151  
(CITE EL RADICADO "IUS" PARA IDENTIFICAR EL ASUNTO)

Fecha de Radicación: 31/07/2024

Fecha de Reparto: 31/07/2024

**Convocante (s):** SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ, VALERIA QUINTERO MINA, NAYDU NAYANCY QUINTERO MINA, YANITH MARCELA MINA ARBELAEZ, JUAN DIEGO CUELLAR MINA, MARIA DEL SOCCORRO ARBELAEZ VARGAS, NAPOLEON MINA VIAFARA  
**Convocado (s):** DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI  
**Medio de Control:** REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024, siendo las 9:02:00 AM, procede el despacho de la Procuraduría 217 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de HÉCTOR ALFREDO ALMEIDA TENA a celebrar **AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia<sup>1</sup>. La sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99 y 106-2 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual **se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta**. Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.118.260.429 y con tarjeta profesional número 360.167 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante auto 208 del cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). **Igualmente comparece el (la) abogado (a) CAROLINA OCAMPO FRANCO** identificado (a) con la C.C. número 1.130.617.507 y portador de la tarjeta profesional número 206.061 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con el poder otorgado por MARÍA XIMENA ROMAN GARCIA en su calidad de directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la entidad. El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta(n)<sup>2</sup>. El Despacho deja constancia que mediante el mismo correo electrónico de notificación del admisorio a las partes interesadas, informó a la ANDJE (en caso de que la convocada sea del orden nacional) sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP<sup>3</sup> y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020<sup>4</sup> y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que **a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide la realización de esta audiencia**. Acto seguido el (la) Procurador(a), con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022<sup>5</sup> en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa

<sup>1</sup> Ley 2213 de 2022: "Artículo 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". NOTA: La corroboración del correo electrónico del que se remite esta decisión puede hacerse en la página web oficial de la entidad.

<sup>2</sup> Ley 2213 de 2022. (junio 13). "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones" Artículo 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

<sup>3</sup> Código General del Proceso. Artículo 613. Cuando se solicite conciliación extrajudicial, el peticionario deberá acreditar la entrega de copia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación, en los mismos términos previstos para el convocado, con el fin de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado resuelva sobre su intervención o no en el Comité de Conciliación de la entidad convocada, así como en la audiencia de conciliación correspondiente.

No será necesario agotar el requisito de procedibilidad en los procesos ejecutivos, cualquiera que sea la jurisdicción en la que se adelanten, como tampoco en los demás procesos en los que el demandante pida medidas cautelares de carácter patrimonial o cuando quien demande sea una entidad pública.

Las entidades públicas en los procesos declarativos que se tramitan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra particulares podrán solicitar las medidas cautelares previstas para los procesos declarativos en el Código General del Proceso.

<sup>4</sup> Decreto 403 de 2020. Artículo. 66. "La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal."

<sup>5</sup> Ley 2220 de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Artículo 95. Competencia para la conciliación. Las conciliaciones extrajudiciales en materia de lo contencioso administrativo serán adelantadas ante los agentes del Ministerio Público, de acuerdo con las reglas de reparto que defina el Procurador General de la Nación, las cuales no estarán sujetas, necesariamente, al factor de competencia territorial definido para los jueces de conocimiento y deberán brindar garantías de reparto equitativo de la carga y asegurar la imparcialidad y neutralidad frente al asunto de conciliación. Los agentes del Ministerio Público que adelanten conciliaciones extrajudiciales en materia de lo contencioso administrativo actuarán como servidores públicos imparciales y calificados y velarán porque el acuerdo no afecte el patrimonio público, el orden jurídico, ni los derechos y garantías fundamentales, y que los supuestos de hecho y de derecho cuenten con el debido respaldo probatorio. PARÁGRAFO 1. Los agentes del Ministerio Público velarán porque en las conciliaciones extrajudiciales no se menoscaben derechos ciertos e indiscutibles, así como los derechos mínimos irrenunciables e imprescriptibles. PARÁGRAFO 2. Los procuradores delegados que intervengan como agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo podrán adelantar la conciliación extrajudicial en materia contencioso-administrativa por asignación especial del Procurador General de la Nación cuando lo amerite el interés general, desplazando la competencia que corresponda a los procuradores judiciales para asuntos administrativos.

Lugar de Archivo: Procuraduría  
N.º 217 Judicial I Administrativa

Tiempo de Retención:  
5 años

Disposición Final:  
Archivo Central

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA

PROCESO: CONCILIACIÓN

Versión

1

Fecha

29/05/2024

Código

CN-F-02

administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual **la parte convocante plantea como pretensiones** se reconozca y pague daños y perjuicios materiales e inmateriales causados al (la) (los) convocante(s) consecuencia de las lesiones que sufrió SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ el 18/03/2023; producto del accidente del que fue víctima por el mal estado de la vía en la carrera 8 con calle 20 en Cali, por lo cual se estima, a la fecha de la convocatoria, la cuantía total en \$883.077.728. **A continuación, se concede el uso de la palabra** al apoderado de la parte convocada con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada: **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**: allegó documento electrónico en el que informa ausencia de ánimo conciliatorio, que se remitirá a la convocante con la documentación que le envíe el despacho después de esta audiencia. Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes el despacho resuelve: i) incorporar a título de prueba documental en los términos del artículo 24 del Código General del Proceso, el memorial de poder junto con los anexos habilitantes que dan cuenta de la postulación y legitimación en causa por activa y por pasiva de la(s) convocada(s) y ii) incorporar con los efectos ya referidos, la(s) certificación(es) emanada(s) de la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la(s) entidad(es) convocada(s), la(s) cual(es) cumple(n) con los requisitos sustanciales y adjetivos estipulados en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022. El Procurador judicial, no ve procedente solicitar una reconsideración, en atención a lo expresado, la naturaleza del asunto y el tiempo para la culminación del trámite, **declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el(la) Sustanciador(a) del Despacho inmediatamente termine la audiencia. Se deja **constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS y será remitida a los correos electrónicos suministrados una vez finalizada la presente**. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador(a) judicial, siendo las 9:07 (a.m.)



HECTOR ALFREDO ALMEIDA TENA  
Procurador 217 Judicial I para Asuntos Administrativos

Firmado digitalmente por HECTOR ALFREDO ALMEIDA TENA  
Nombre de reconocimiento (DN): street=CR 5 15 80, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=HECTOR ALFREDO ALMEIDA TENA, serialNumber=14466037, st=BOGOTA D.C., l=BOGOTA D.C., email=halmeyda@procuraduria.gov.co, c=CO, title=PROCURADOR JUDICIAL I CODIGO 3PJ-EG, o=PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=899999119, name=C.C, ou=PROC 217 JUD I CONCILIA ADTIVA CALI

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 217 Judicial I Administrativa

Tiempo de Retención: 5 años

Disposición Final: Archivo Central

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



---

**RV: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA - LEY 2213 DE 2022**

---

Desde SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ <smina25@hotmail.com>

Fecha Mar 3/12/2024 6:06 AM

Para Andres Gonzalez <andresgp29@hotmail.com>

SI ACEPTO

**SIRLEY MINA ARBELAEZ**  
**CONTADORA PUBLICA CON DIPLOMADO EN IMPUESTOS**  
**Universidad San Martin**  
**TEL 3113703278- 3113182176**

---

**De:** Andres Gonzalez <andresgp29@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 13 de noviembre de 2024 9:39 p. m.

**Para:** SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ <smina25@hotmail.com>

**Asunto:** OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA - LEY 2213 DE 2022

Señor(a),

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)**

E.S.D.

**REFERENCIA:** poder especial, amplio y suficiente.

**SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, a usted, con toda atención, me permito comunicarle que, por medio del presente escrito, le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.260.429 expedida en Vijes (Valle del Cauca), provisto de la tarjeta profesional número 360.167 del Consejo

Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados (URNA): [andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com) y correo profesional [andresgonzalez@rgalegalgroup.co](mailto:andresgonzalez@rgalegalgroup.co), para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso judicial bajo el medio de control de reparación directa en contra de las **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que se me causaron por las lesiones ocasionadas a mi **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **34.600.932** expedida en Santander de Quilichao, Cauca, ocasionadas por el accidente de tránsito ocurrido el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en la carrera 8 con calle 20 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca a las siete y cincuenta de la mañana (7:50 a.m.), el cual fue generado por un hueco en la vía.

Así las cosas, tiene el doctor ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, expresamente las de sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza en nuestro nombre, retirar y cobrar títulos judiciales y en, general, ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo, incluidas las facultades para todas las gestiones del proceso de cobro ante las entidades que se llegaren a condenar y el eventual inicio de un proceso ejecutivo derivado de una futura sentencia a nuestro favor y en general hacer todo en cuanto la ley permita, sin que pueda argumentarse en ningún momento, falta de poder suficiente para ejercer un buen desempeño de este mandato.

Otorgo,

Acepto,

---

**SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ**  
C.C. No. 34.600.932 de S. de Quilichao

---

**ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**  
C.C. No. 1.118.260.429 de Vijes, Valle  
TP No. 360.167 del C.S. de la J.

Atentamente,

**Andrés Gonzalez Puerta**

**Abogado. Litigios, Responsabilidad Civil, Seguros y Derecho Administrativo.**

Cali- Colombia

(+57) 3044182520



---

**Re: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA - LEY 2213 DE 2022**

---

Desde Valeria Quintero <vquintero177@gmail.com>

Fecha Mié 13/11/2024 10:30 PM

Para Andres Gonzalez <andresgp29@hotmail.com>

Si, acepto

El mié, 13 de nov de 2024, 9:46 p. m., Andres Gonzalez <[andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com)> escribió:

Señor(a),

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)**

E.S.D.

**REFERENCIA:** poder especial, amplio y suficiente.

**VALERIA QUINTERO MINA**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, a usted, con toda atención, me permito comunicarle que, por medio del presente escrito, le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.260.429 expedida en Vijes (Valle del Cauca), provisto de la tarjeta profesional número 360.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados (URNA): [andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com) y correo profesional [andresgonzalez@rgalegalgroup.co](mailto:andresgonzalez@rgalegalgroup.co), para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso judicial bajo el medio de control de reparación directa en contra de las **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que se me causaron por las lesiones ocasionadas a mi familiar **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **34.600.932** expedida en Santander de Quilichao, Cauca, ocasionadas por el accidente de tránsito ocurrido el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en la carrera 8 con calle 20 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca a las siete y cincuenta de la mañana (7:50 a.m.), el cual fue generado por un hueco en la vía.

Así las cosas, tiene el doctor **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA** todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, expresamente las de sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza en nuestro nombre, retirar y cobrar títulos judiciales y en, general, ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo, incluidas las facultades

para todas las gestiones del proceso de cobro ante las entidades que se llegaren a condenar y el eventual inicio de un proceso ejecutivo derivado de una futura sentencia a nuestro favor y en general hacer todo en cuanto la ley permita, sin que pueda argumentarse en ningún momento, falta de poder suficiente para ejercer un buen desempeño de este mandato.

Otorgo,

Acepto,

---

**VALERIA QUINTERO MINA**

C.C. No. 1.006.166.833 de Cali, Valle  
Valle

---

**ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**

C.C. No. 1.118.260.429 de Vives,

T.P No. 360.167 del C.S. de la J.

Atentamente,

**Andrés Gonzalez Puerta**

**Abogado. Litigios, Responsabilidad Civil, Seguros y Derecho Administrativo.**

Cali- Colombia

(+57) 3044182520



---

**Re: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA - LEY 2213 DE 2022**

---

Desde NAYDU QUINTERO <nayduquintero1902@gmail.com>

Fecha Mar 3/12/2024 6:38 PM

Para Andres Gonzalez <andresgp29@hotmail.com>

Buen día

Acepto

El mié, 13 de nov de 2024, 21:44, Andres Gonzalez <[andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com)> escribió:

Señor(a),

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)**

E.S.D.

**REFERENCIA:** poder especial, amplio y suficiente.

**NAYDU NAYANCY QUINTERO MINA**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, a usted, con toda atención, me permito comunicarle que, por medio del presente escrito, le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.260.429 expedida en Vijes (Valle del Cauca), provisto de la tarjeta profesional número 360.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados (URNA): [andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com) y correo profesional [andresgonzalez@rgalegalgroup.co](mailto:andresgonzalez@rgalegalgroup.co), para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso judicial bajo el medio de control de reparación directa en contra de las **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que se me causaron por las lesiones ocasionadas a mi familiar **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **34.600.932** expedida en Santander de Quilichao, Cauca, ocasionadas por el accidente de tránsito ocurrido el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en la carrera 8 con calle 20 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca a las siete y cincuenta de la mañana (7:50 a.m.), el cual fue generado por un hueco en la vía.

Así las cosas, tiene el doctor **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA** todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, expresamente las de sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza en nuestro nombre, retirar y cobrar títulos judiciales y en, general, ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo, incluidas las facultades

para todas las gestiones del proceso de cobro ante las entidades que se llegaren a condenar y el eventual inicio de un proceso ejecutivo derivado de una futura sentencia a nuestro favor y en general hacer todo en cuanto la ley permita, sin que pueda argumentarse en ningún momento, falta de poder suficiente para ejercer un buen desempeño de este mandato.

Otorgo,

Acepto,

---

**NAYDU NAYANCY QUINTERO MINA**  
C.C. No. 1.112.481.014 de Jamundí, Valle

---

**ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**  
C.C. No. 1.118.260.429 de Vijes, Valle  
T.P No. 360.167 del C.S. de la J.

Atentamente,

**Andrés Gonzalez Puerta**  
**Abogado. Litigios, Responsabilidad Civil, Seguros y Derecho Administrativo.**  
Cali- Colombia  
(+57) 3044182520



---

**Rv: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA - LEY 2213 DE 2022**

---

Desde yanith marcela mina arbelaez <yanimar102009@hotmail.com>

Fecha Mié 11/12/2024 11:12 PM

Para Andres Gonzalez <andresgp29@hotmail.com>

Si acepto

---

**De:** Andres Gonzalez <andresgp29@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 13 de noviembre de 2024 9:48 p. m.

**Para:** yanith marcela mina arbelaez <yanimar102009@hotmail.com>

**Asunto:** OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA - LEY 2213 DE 2022

Señor(a),

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)**

E.S.D.

**REFERENCIA:** poder especial, amplio y suficiente.

**YANITH MARCELA MINA ARBELAEZ**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, a usted, con toda atención, me permito comunicarle que, por medio del presente escrito, le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.260.429 expedida en Vijes (Valle del Cauca), provisto de la tarjeta profesional número 360.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados (URNA): [andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com) y correo profesional [andresgonzalez@rgalegalgroup.co](mailto:andresgonzalez@rgalegalgroup.co), para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso judicial bajo el medio de control de reparación directa en contra de las **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que se me causaron por las lesiones ocasionadas a mi familiar **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **34.600.932** expedida en Santander de Quilichao, Cauca, ocasionadas por el accidente de tránsito ocurrido el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en la carrera 8 con calle 20 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca a las siete y cincuenta de la mañana (7:50 a.m.), el cual fue generado por un hueco en la vía.

Así las cosas, tiene el doctor **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA** todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, expresamente las de sustituir, conciliar, transigir,

desistir, reasumir, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza en nuestro nombre, retirar y cobrar títulos judiciales y en, general, ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo, incluidas las facultades para todas las gestiones del proceso de cobro ante las entidades que se llegaren a condenar y el eventual inicio de un proceso ejecutivo derivado de una futura sentencia a nuestro favor y en general hacer todo en cuanto la ley permita, sin que pueda argumentarse en ningún momento, falta de poder suficiente para ejercer un buen desempeño de este mandato.

Otorgo,

Acepto,

---

**YANITH MARCELA MINA ARBELAEZ**

C.C. No. 34.612.248 de S. de Quilichao  
Valle

---

**ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**

C.C. No. 1.118.260.429 de Vives,

T.P No. 360.167 del C.S. de la J.

Atentamente,

**Andrés Gonzalez Puerta**

**Abogado. Litigios, Responsabilidad Civil, Seguros y Derecho Administrativo.**

Cali- Colombia

(+57) 3044182520



---

**Re: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA - LEY 2213 DE 2022**

---

Desde Juan Diego Cuellar <juandiegocuellar23@gmail.com>

Fecha Mar 3/12/2024 11:18 AM

Para Andres Gonzalez <andresgp29@hotmail.com>

Acepto

El El mié, 13 nov. 2024 a la(s) 9:32 p. m., Andres Gonzalez <[andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com)> escribió:

Señor(a),

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)**

E.S.D.

**REFERENCIA:** poder especial, amplio y suficiente.

**JUAN DIEGO CUELLAR MINA**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, a usted, con toda atención, me permito comunicarle que, por medio del presente escrito, le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.260.429 expedida en Vijes (Valle del Cauca), provisto de la tarjeta profesional número 360.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados (URNA): [andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com) y correo profesional [andresgonzalez@rgalegallgroup.co](mailto:andresgonzalez@rgalegallgroup.co), para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso judicial bajo el medio de control de reparación directa en contra de las **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que se me causaron por las lesiones ocasionadas a mi familiar **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **34.600.932** expedida en Santander de Quilichao, Cauca, ocasionadas por el accidente de tránsito ocurrido el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en la carrera 8 con calle 20 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca a las siete y cincuenta de la mañana (7:50 a.m.), el cual fue generado por un hueco en la vía.

Así las cosas, tiene el doctor **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA** todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, expresamente las de sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza en nuestro nombre, retirar y cobrar títulos judiciales y en, general, ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo, incluidas las facultades para todas las gestiones del proceso de cobro ante las entidades que se llegaren a condenar y el eventual inicio de un proceso ejecutivo derivado de una futura sentencia a nuestro favor y en

general hacer todo en cuanto la ley permita, sin que pueda argumentarse en ningún momento, falta de poder suficiente para ejercer un buen desempeño de este mandato.

Otorgo,

Acepto,

---

**JUAN DIEGO CUELLAR MINA**

C.C. No. 1.007.149.028 de S. de Quilichao  
Valle

---

**ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**

C.C. No. 1.118.260.429 de Vives,

TP No. 360.167 del C.S. de la J.

Atentamente,

**Andrés Gonzalez Puerta**

**Abogado. Litigios, Responsabilidad Civil, Seguros y Derecho Administrativo.**

Cali- Colombia

(+57) 3044182520



---

**Re: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA - LEY 2213 DE 2022**

---

Desde Maria del Socorro Arbelaez Vargas <socorroarbelaez30@gmail.com>

Fecha Sáb 30/11/2024 8:15 AM

Para Andres Gonzalez <andresgp29@hotmail.com>

Si acepto

On Wed, Nov 13, 2024 at 9:35 PM Andres Gonzalez <[andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com)> wrote:

Señor(a),

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)**

E.S.D.

**REFERENCIA:** poder especial, amplio y suficiente.

**MARIA DEL SOCORRO ARBELAEZ VARGAS**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, a usted, con toda atención, me permito comunicarle que, por medio del presente escrito, le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.260.429 expedida en Vijes (Valle del Cauca), provisto de la tarjeta profesional número 360.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados (URNA): [andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com) y correo profesional [andresgonzalez@rgalegalgroup.co](mailto:andresgonzalez@rgalegalgroup.co), para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso judicial bajo el medio de control de reparación directa en contra de las **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que se me causaron por las lesiones ocasionadas a mi familiar **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **34.600.932** expedida en Santander de Quilichao, Cauca, ocasionadas por el accidente de tránsito ocurrido el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en la carrera 8 con calle 20 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca a las siete y cincuenta de la mañana (7:50 a.m.), el cual fue generado por un hueco en la vía.

Así las cosas, tiene el doctor **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA** todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, expresamente las de sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza en nuestro nombre, retirar y cobrar títulos judiciales y en, general, ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo, incluidas las facultades para todas las gestiones del proceso de cobro ante las entidades que se llegaren a condenar y el

eventual inicio de un proceso ejecutivo derivado de una futura sentencia a nuestro favor y en general hacer todo en cuanto la ley permita, sin que pueda argumentarse en ningún momento, falta de poder suficiente para ejercer un buen desempeño de este mandato.

Otorgo,

Acepto,

---

**MARIA DEL SOCORRO ARBELAEZ VARGAS**

C.C. No. 24.938.549 de Pereira

---

**ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**

C.C. No. 1.118.260.429 de Vijes, Valle  
T.P No. 360.167 del C.S. de la J.

Atentamente,

**Andrés Gonzalez Puerta**

**Abogado. Litigios, Responsabilidad Civil, Seguros y Derecho Administrativo.**

Cali- Colombia

(+57) 3044182520



---

**Re: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA - LEY 2213 DE 2022**

---

Desde Napoleon Mina Viafara <napoleonmina23@gmail.com>

Fecha Mar 3/12/2024 6:00 AM

Para Andres Gonzalez <andresgp29@hotmail.com>

SI ACEPTO

On Wed, Nov 13, 2024 at 9:41 PM Andres Gonzalez <[andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com)> wrote:

Señor(a),

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)**

E.S.D.

**REFERENCIA:** poder especial, amplio y suficiente.

**NAPOLEON MINA VIAFARA**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, a usted, con toda atención, me permito comunicarle que, por medio del presente escrito, le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.260.429 expedida en Vijes (Valle del Cauca), provisto de la tarjeta profesional número 360.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados (URNA): [andresgp29@hotmail.com](mailto:andresgp29@hotmail.com) y correo profesional [andresgonzalez@rgalegalgroup.co](mailto:andresgonzalez@rgalegalgroup.co), para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso judicial bajo el medio de control de reparación directa en contra de las **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que se me causaron por las lesiones ocasionadas a mi familiar **SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **34.600.932** expedida en Santander de Quilichao, Cauca, ocasionadas por el accidente de tránsito ocurrido el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en la carrera 8 con calle 20 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca a las siete y cincuenta de la mañana (7:50 a.m.), el cual fue generado por un hueco en la vía.

Así las cosas, tiene el doctor **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA** todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, expresamente las de sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza en nuestro nombre, retirar y cobrar títulos judiciales y en, general, ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo, incluidas las facultades para todas las gestiones del proceso de cobro ante las entidades que se llegaren a condenar y el eventual inicio de un proceso ejecutivo derivado de una futura sentencia a nuestro favor y en

general hacer todo en cuanto la ley permita, sin que pueda argumentarse en ningún momento, falta de poder suficiente para ejercer un buen desempeño de este mandato.

Otorgo,

Acepto,

---

**NAPOLEON MINA VIAFARA**

C.C. No. 17.099.108 de Bogotá D.C.

Vijes, Valle

J.

Atentamente,

**Andrés Gonzalez Puerta**

**Abogado. Litigios, Responsabilidad Civil, Seguros y Derecho Administrativo.**

Cali- Colombia

(+57) 3044182520

---

**ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA**

C.C. No. 1.118.260.429 de

TP No. 360.167 del C.S. de la



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**ANDRES**

APELLIDOS:  
**GONZALEZ PUERTA**

*Andrés González Puerta*

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**

UNIVERSIDAD  
**ICESI**

FECHA DE GRADO  
**27/02/2021**

CONSEJO SECCIONAL  
**VALLE**

CEDULA  
**1118260429**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**11/06/2021**

TARJETA N°  
**360167**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NÚMERO 1.118.260.429

GONZALEZ PUERTA

APELLIDOS  
ANDRES

NOMBRES

Andrés Gonzalez Puerta

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **29-MAY-1998**

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.86**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

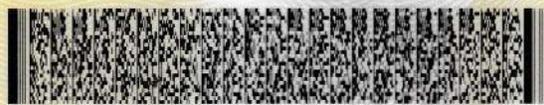
SEXO

**01-JUN-2016 VIJES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-3111500-008-1677-M-1118260429-20160728 0050540253G 1 46377490